



**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA N°. 019-CM-GADMCM-2023,
REALIZADA EL VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**



A los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés, en la ciudad de Mera, cantón Mera, provincia de Pastaza, República del Ecuador, siendo las diez horas del día antes señalado, se reúne el Concejo Municipal del GAD del cantón Mera en Sesión Ordinaria, en observancia de la convocatoria efectuada por el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil veintitrés, conforme lo dispone el literal c) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en concordancia con lo dispuesto en el literal c) del artículo 10; y, artículo 55 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera; Actúa como secretario el Ab. Fabricio Pérez Freire.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Saludar a la compañera Vicealcaldesa, a los compañeros Concejales, compañeras Concejales, gracias por estar presentes en esta sesión ordinaria de Concejo; como siempre, esperando que lo que se trate aquí vaya en bien de nuestro cantón; con esto señor Secretario sírvase constatar el quórum correspondiente.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señoras y señores Concejales buenos días, procedo a verificar la presencia de los miembros de este Concejo Municipal, a fin de constatar el quórum reglamentario, y se pueda dar inicio a la presente sesión.

PRIMER PUNTO. - CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN

CARGO	NOMBRE/APELLIDO	PRESENTE	AUSENTE
Concejala	Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth	✓	
Concejal	MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges	✓	
Vicealcaldesa	Ing. Lozano Loza Karina Vanessa	✓	
Concejal	Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo	✓	
Concejala	Tngla. Vela Benavides Marcia Guadalupe	✓	
Alcalde	Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo	✓	

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, proceda con los resultados.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, informo a su autoridad que se encuentran presentes los seis (6) integrantes de éste Concejo Municipal, es decir, en su totalidad; pudiendo Usted proceder con la instalación de la sesión.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario; una vez que se ha constatado el quórum reglamentario, queda instalada la presente sesión ordinaria siendo las diez horas con cinco minutos, señor Secretario proceda con el segundo punto del orden del día.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

SEGUNDO PUNTO. - APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Señor Secretario proceda a dar lectura a la Convocatoria N°. 019-CM-GADMCM-2023.



Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, procedo a dar lectura de la Convocatoria No. 019-CM-GADMCM-2023: *“De conformidad a la atribución establecida en el literal c) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, en concordancia con lo dispuesto en el literal c) del artículo 10 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mera; CONVOCO a las señoras y señores Concejales, a Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, a realizarse el día JUEVES 21 DE SEPTIEMBRE DE 2023, a las 10H00, en la Sala de Sesiones de la Alcaldía, con la finalidad de tratar el siguiente orden del día: 1. Constatación del quórum e instalación de la sesión; 2. Aprobación del orden del día; 3. Lectura de resoluciones y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N°. 018-CM-GADMCM-2023, realizada el 14 de septiembre de 2023; 4. Conocimiento, análisis y resolución en referencia a que Concejo Municipal autorice al señor Alcalde del cantón Mera, suscribir un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera y el Ministerio de Educación, cuyo objetivo específico es “Mantenimiento y Adecuación de Aula en la Unidad Educativa Cristóbal Colón de la parroquia Shell, del cantón Mera”; 5. Conocimiento, análisis y resolución en referencia a que Concejo Municipal autorice al señor Alcalde del cantón Mera, suscribir un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera y el Ministerio de Educación, cuyo objetivo específico es “Mantenimiento del Espacio Cubierto de la Unidad Educativa Camilo Gallegos de la parroquia Shell, cantón Mera, provincia Pastaza”; 6. Conocimiento, análisis y resolución en referencia a que Concejo Municipal autorice al señor Alcalde del cantón Mera, suscribir un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera y el Ministerio de Educación, cuyo objetivo específico es “Proyecto de Rehabilitación de Infraestructura Escolar del cantón Mera: Mantenimiento y Adecuaciones varias en la Unidad Educativa Fray Jacinto Dávila”; 7. Conocimiento, análisis y resolución en referencia a que Concejo Municipal autorice al señor Alcalde del cantón Mera, suscribir una Adenda al Convenio de Cooperación Técnico Económica N°. D1-03-16D01-19383 entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social-MIES y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, para la Implementación de Servicios de Desarrollo Infantil Integral en la Modalidad Centro de Desarrollo Infantil - CDI - MIES (Directos - Convenios); y, 8. Clausura”.* Hasta aquí la lectura del orden del día señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señoras y señores Concejales.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, señora Vicealcaldesa, señores Concejales, en atención a lo que establece el inciso segundo del artículo 318 del COOTAD, y artículo 52 y 58 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, solicito se sirvan elevar a moción para la aprobación del orden del día propuesto; tiene la palabra la señora Concejala Téc. Martha Buenaño.

Téc. Martha Buenaño Pico (CONCEJALA). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señores Concejales, yo mociono que se apruebe el orden del día previsto para la presente sesión ordinaria de este día jueves 21 de septiembre de 2023.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señora Concejala, consulto al Pleno, tiene apoyo la moción presentada; tiene la palabra la señora Concejala Tnlga. Marcia Vela.

Tnlga. Marcia Vela Benavides (CONCEJALA). - Gracias señor Alcalde, yo apoyo la moción presentada por la señora Concejala Téc. Martha Buenaño.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señores Concejales, señor Secretario, existiendo una moción, la misma que cuenta con el apoyo correspondiente solicito proceda tomar votación, por favor.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA
ADMINISTRACIÓN 2023-2027

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su autorización señor Alcalde, procedo a tomar votación por la moción de aprobación presentada por la señora Concejala Téc. Martha Buenaño y apoyada por la señora Concejala Tnlga. Marcia Vela.

3

NOMBRES APELLIDOS/CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO
Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth/Concejala	✓		
MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges/Concejaj	✓		
Ing. Lozano Loza Karina Vanessa/Vicealcaldesa	✓		
Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo/Concejaj	✓		
Tngra. Vela Benavides Marcia Guadalupe/Concejala	✓		
Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo/Alcalde	✓		

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, sírvase proclamar los resultados obtenidos sobre la moción presentada.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa y señores Concejales, con seis (6) votos a favor de la moción, es decir, por unanimidad, el Concejo Municipal resuelve aprobar el orden del día propuesto por el señor Alcalde para la Sesión Ordinaria a realizarse hoy jueves 21 de septiembre de 2023, la resolución quedaría en este sentido.

RESOLUCIÓN N°. 074. - GADMM-2023. - El Concejo Municipal del Cantón Mera, considerando **QUE**, el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "*En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*"; **QUE**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: "*...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales...*"; **QUE**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: "*...Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...*"; **QUE**, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: "*...Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde...*"; **QUE**, el artículo 264, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; **QUE**, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD en su parte pertinente establece que: "*...El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral...*"; **QUE**, el literal t) del artículo 57 del COOTAD señala que es también atribución del concejo municipal, conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; **QUE**, el literal c) del artículo 60 del Código



Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD establece que: “Le corresponde al alcalde o alcaldesa: c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa”; QUE, el inciso segundo del artículo 318 del COOTAD establece que: “Una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, por uno de los miembros con voto conforme de la mayoría absoluta de los integrantes; una vez aprobado con este requisito, no podrá modificarse por ningún motivo caso contrario la sesión será invalidada. Aquellos asuntos que requieran informes de comisiones, informes técnicos o jurídicos, no podrán ser incorporados mediante cambios del orden del día”; QUE, el inciso primero del artículo 323 del COOTAD establece que: “El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”; QUE, el artículo 2 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “Todos los actos decisorios del Concejo Municipal serán debidamente motivados, esto es, contendrán una explicación sobre los fundamentos fácticos, las consideraciones técnicas y la vinculación jurídica con las normas aplicables al caso, que permitan asumir un juicio de valor y una decisión sobre un determinado tema”; QUE, el inciso primero del artículo 52 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “Inmediatamente de instalada la sesión, el Concejo aprobará el orden del día propuesto por el Alcalde o Alcaldesa, el que podrá ser modificado en el orden de los asuntos de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, para lo que deberá contar con el voto favorable de la mayoría absoluta de los integrantes, es decir, de la mitad más uno de los integrantes del Concejo; una vez aprobado no podrá volver a modificarse por ningún motivo, es decir, no podrá eliminar uno o más de los puntos propuestos, ni agregarse otros, caso contrario la sesión será invalidada”; QUE, el artículo 58 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “En el orden del día de las sesiones del Concejo y de las comisiones constarán como primeros puntos la constatación del quorum, aprobación del orden del día, aprobación del acta de la sesión anterior y luego los demás temas a ser tratados y resueltos. Constarán obligatoriamente los asuntos que hubieren quedado pendientes de decisión en sesiones anteriores, siempre que no sea debido a la falta de informes o dictámenes”; QUE, mediante Convocatoria No. 019-CM-GADMCM-2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, el Lic. Luis Gustavo Silva Vilcacundo, Alcalde del cantón Mera, convoca a las señoras Concejales y señores Concejales a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Mera, a realizarse el día 21 de septiembre de 2023 a las 10H00 en la sala de sesiones de la Alcaldía del GADM del cantón Mera; QUE, dentro del punto segundo del orden del día propuesto por el señor Alcalde se trató: “Aprobación del orden del día”; QUE, en base de los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el segundo punto del orden del día del acta de la Sesión Ordinaria N°. 019-CM-GADMCM-2023 del GADM Mera de fecha 21 de septiembre de 2023; **RESUELVE:** POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APROBAR EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO POR EL SEÑOR ALCALDE DEL CANTÓN MERA, LIC. LUIS GUSTAVO SILVA VILCACUNDO, EN CONVOCATORIA N°.019-CM-GADMCM-2023, PARA LA SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL A REALIZARSE EL DÍA JUEVES 21 DE SEPTIEMBRE DE 2023, ENCARGÁNDOSE A SECRETARIA GENERAL NOTIFICAR A LA PARTE INTERESADA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES; resolución adoptada por el señor Alcalde y señores Concejales presentes.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, proceda con el tercer punto del orden del día.



Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.



TERCER PUNTO. - LECTURA DE RESOLUCIONES Y APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N°. 018-CM-GADMCM-2023, REALIZADA EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Señor Secretario, proceda a dar lectura de las resoluciones adoptadas por el pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 14 de septiembre de 2023.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señoras y señores Concejales, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de septiembre de 2023, se adoptaron las siguientes resoluciones (...). Hasta ahí las resoluciones señor Alcalde.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, señora Vicealcaldesa, señores Concejales, solicito se sirvan realizar observaciones en caso de haberlas, o en su defecto se sirvan elevar a moción para la aprobación del Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 14 de septiembre de 2023; tiene la palabra la señora Concejala Tngla. Marcia Vela.

Tngla. Marcia Vela Benavides (CONCEJALA). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señores Concejales, buenos días, una vez que hemos revisado, escuchado y analizado las resoluciones tomadas en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°. 018-CM-GADMCM-2023 realizada el 14 de septiembre de 2023, y al observar que cumple con las formalidades; y, al no existir errores ni enmendaduras, yo mociono que se apruebe el acta de la sesión ordinaria.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señora Concejala, consulto al Pleno, tiene apoyo la moción presentada; tiene la palabra la señora Concejala Téc. Martha Buenaño.

Téc. Martha Buenaño Pico (CONCEJALA). - Gracias señor Alcalde, yo apoyo la moción presentada por la compañera Concejala Tngla. Marcia Vela con respecto a la aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N°. 018-CM-GADMCM-2023 de fecha 14 de septiembre de 2023.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señores Concejales; señor Secretario existiendo una moción, la misma que cuenta con el apoyo correspondiente solicito proceda a tomar votación, por favor.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su autorización señor Alcalde, procedo a tomar votación por la moción de aprobación presentada por la señora Concejala Tngla. Marcia Vela y apoyada por la señora Concejala Téc. Martha Buenaño.

NOMBRES APELLIDOS/CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO
Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth/Concejala	✓		
MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges/Concejal	✓		
Ing. Lozano Loza Karina Vanessa/Vicealcaldesa	✓		
Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo/Concejal	✓		
Tngla. Vela Benavides Marcia Guadalupe/Concejala	✓		
Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo/Alcalde	✓		

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, sírvase proclamar los resultados obtenidos sobre la moción presentada.



Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa y señores Concejales, con seis (6) votos a favor de la moción, es decir, por unanimidad, el Concejo Municipal resuelve aprobar el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 14 de septiembre de 2023, la resolución quedaría en este sentido.

RESOLUCIÓN N°. 075. - GADMM-2023. - El Concejo Municipal del Cantón Mera, considerando **QUE**, el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*; **QUE**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: *“...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales...”*; **QUE**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: *“...Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”*; **QUE**, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: *“...Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde...”*; **QUE**, el artículo 264, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; **QUE**, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD en su parte pertinente establece que: *“...El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral...”*; **QUE**, el literal t) del artículo 57 del COOTAD señala que es también atribución del concejo municipal, conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; **QUE**, el inciso primero del artículo 323 del COOTAD establece que: *“El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”*; **QUE**, el artículo 2 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: *“Todos los actos decisivos del Concejo Municipal serán debidamente motivados, esto es, contendrán una explicación sobre los fundamentos fácticos, las consideraciones técnicas y la vinculación jurídica con las normas aplicables al caso, que permitan asumir un juicio de valor y una decisión sobre un determinado tema”*; **QUE**, el artículo 58 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: *“En el orden del día de las sesiones del Concejo y de las comisiones constarán como primeros puntos la constatación del quorum, aprobación del orden del día, aprobación del acta de la sesión anterior y luego los demás temas a ser tratados y resueltos. Constarán obligatoriamente los asuntos que hubieren quedado pendientes de decisión en sesiones anteriores,*



siempre que no sea debido a la falta de informes o dictámenes”; QUE, mediante Convocatoria No. 019-CM-GADMCM-2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, el Lic. Luis Gustavo Silva Vilcacundo, Alcalde del cantón Mera, convoca a las señoras Concejales y señores Concejales a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Mera, a realizarse el día 21 de septiembre de 2023 a las 10H00 en la sala de sesiones de la Alcaldía del GADM del cantón Mera; QUE, dentro del punto tercero del orden del día propuesto por el señor Alcalde se trató: “Lectura de resoluciones y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N°. 018-CM-GADMCM-2023, realizada el 14 de septiembre de 2023”; QUE, en base de los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el tercer punto del orden del día del acta de la Sesión Ordinaria N°. 019-CM-GADMCM-2023 del GADM Mera de fecha 21 de septiembre de 2023; RESUELVE: POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APROBAR EL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL N°. 018-CM-GADMCM-2023 DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023, ENCARGÁNDOSE A SECRETARIA GENERAL NOTIFICAR A LA PARTE INTERESADA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES; resolución adoptada por el señor Alcalde y señores Concejales presentes.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, proceda con el cuarto punto del orden del día.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

CUARTO PUNTO. - CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN EN REFERENCIA A QUE CONCEJO MUNICIPAL AUTORICE AL SEÑOR ALCALDE DEL CANTÓN MERA, SUSCRIBIR UN CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CUYO OBJETIVO ESPECÍFICO ES “MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE AULA EN LA UNIDAD EDUCATIVA CRISTÓBAL COLÓN DE LA PARROQUIA SHELL, DEL CANTÓN MERA”

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Señor Secretario, proceda a dar lectura del requerimiento de la Unidad Educativa Cristóbal Colón, Informe de Necesidad elaborado por la Dirección de Obras Públicas e Informe Jurídico emitido por Procuraduría Síndica con respecto al punto que estamos tratando.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo: “Oficio N.º-UEFCC0110 Shell, 16 de junio de 2023 Lic. Gustavo Silva ALCALDE DEL GAD DEL CANTÓN MERA Presente.- De mi consideración: Reciba un cordial y afectuoso saludo a nombre de docentes, estudiantes y padres de familia de la U. E. F. Cristóbal Colón y a la vez el más sincero deseo de bendiciones en sus labores diarias y que nuestro Padre Dios y la Virgen Santísima le de sabiduría para tomar las mejores decisiones por el bienestar del cantón. Conocedores de la labor de tan noble institución y del apoyo brindado a la comunidad del cantón, muy comedidamente solicitamos la culminación del aula ubicada sobre el área administrativa, la misma que será utilizada en el proceso de enseñanza-aprendizaje por los estudiantes de bachillerato. Con lo expuesto señor alcalde, una vez más apelamos a su espíritu de colaboración para con la comunidad y solicitamos autorice nuestro pedido, el cual ayudará a mejorar el servicio que brindamos a la comunidad. Seguros de contar con su favorable atención al presente, anticipamos nuestro agradecimiento. Atentamente, Mtr. Cyntia Moya”; el Informe de Necesidad señala: “DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS FISCALIZACIÓN INFORME DE NECESIDAD. - Mera, 11 de septiembre de 2023. 1. TEMA. “MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE AULA EN LA UNIDAD EDUCATIVA CRISTÓBAL COLÓN DE LA PARROQUIA SHELL, DEL CANTÓN MERA”. 2. OBJETIVO 2.1. OBJETIVO GENERAL Realizar el mantenimiento y adecuación de aula en la Unidad Educativa Cristóbal



Colón de la Parroquia Shell, del Cantón Mera. 2.2. **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Realizar el mejoramiento del aula en la Unidad Educativa. 3. **ANTECEDENTES.** - Que mediante decreto ejecutivo de fecha 30 de agosto de 2022 suscrito por el presidente de la república decreta documento actualizado: Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador ("CRE") determina que, "la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación". El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón de Mera viene realizando obras en beneficio de todos los habitantes del Cantón, enmarcado en proyectos sociales, culturales, vías, parques, regeneración urbana, áreas de esparcimiento deportivo, puentes y todos aquellos contemplados en el marco de las competencias de los GADS. En ese contexto se han venido planificando importantes proyectos trabajando en conjunto con el Departamento de Obras Públicas y Planificación. En el Cantón Mera existen Unidades Educativas que previo convenio con el Ministerio de Educación nos permiten intervenir en ellas para brindar un mejoramiento. Es así que con el transcurso del tiempo y vista la necesidad se han ido construyendo, adecuando, reparando y/o remodelando varias Unidades Educativa y Centros de Desarrollo Infantil del Cantón. En el Cantón Mera tiene varios establecimientos públicos que cuentan con todas las condiciones de habitabilidad y uso, y otros a los cuales se debe realizar una intervención a su infraestructura. Con el objetivo de mejorar la calidad y bienestar de los habitantes del Cantón Mera, y el compromiso de atender los requerimientos y necesidades de la ciudadanía, la Municipalidad se ha planteado trabajar de manera articulada con las instituciones educativas con el fin de atender las necesidades que presenten cada establecimiento amparado mediante un marco de cooperación institucional. En atención al documento ingresado por quipux GADMCM-SECRETARIA-2023-11863-E, de fecha 16 de junio de 2023, la Mtr. Cytia Moya, Rectora de la Unidad Educativa Cristóbal Colón, donde solicitó la culminación del aula ubicada sobre el área administrativa, ante el requerimiento, la Dirección de Obras Públicas y Planificación procedió a realizar la inspección técnica, para cuantificar cantidades y rubros a intervenir en esta unidad educativa. 4. **JUSTIFICACIÓN.** - Dentro del marco de las competencias del GAD Municipal del Cantón Mera, está la de realizar obras con una correcta planificación en favor de todos los ciudadanos del Cantón Mera. El departamento de Obras Públicas y el de Planificación tienen la misión de planificar, diseñar, emitir presupuestos y elaborar las especificaciones técnicas de todas las obras nuevas y de todas aquellas en las que se requiere realizar una remodelación. La correcta planificación de proyectos de obras, su construcción, fiscalización y entrega a la ciudadanía, está orientado a cumplir con los objetivos planteados por el GAD Municipal del Cantón Mera para atender a todos los sectores, pueblos, comunidades y toda la comunidad en sí. Dentro de la planificación de las obras que se realizará en el año 2023, se ha tomado en cuenta la intervención a la Unidad Educativa Cristóbal Colón, ubicado en la Parroquia Shell del Cantón Mera, por lo que se realizó un recorrido de las instalaciones en conjunto con técnicos del Departamento de Obras Públicas y Planificación. En el lugar se pudo observar, medir, revisar y cuantificar tanto por dentro como fuera, toda la intervención que debe realizarse. De ese modo se requiere el proyecto: "MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE AULA EN LA UNIDAD EDUCATIVA CRISTÓBAL COLÓN DE LA PARROQUIA SHELL, DEL CANTÓN MERA". 5. **ANÁLISIS BENEFICIO** Actualmente existe un aproximado de 583 estudiantes y 31 docentes en el Cantón Mera que requieren realizar sus estudios con todas las comodidades estructurales. El proyecto está orientado a satisfacer las demandas y necesidades de los estudiantes y docentes del Cantón. Se estima que en la realización de este proyecto se beneficiarán directamente 614 estudiantes incluidos docentes que ocupan la estructura. 6. **ANÁLISIS EFICIENCIA.** - El mejoramiento de la cubierta del bloque de la Unidad Educativa se enfoca en mejorar la calidad de aprendizaje de los alumnos de la institución, al contar con un espacio de interacción entre los estudiantes y los docentes que concurren en el lugar. La correcta ejecución de actividades para este grupo mejora los aspectos sociales, educativos, de aprendizaje y demás, realza el ánimo y les brinda una mejor calidad de estudio. 7. **ANÁLISIS EFECTIVIDAD.** - El GAD-Mera orienta y apoya al estudiante del cantón en la necesidad de mejorar sus condiciones, mantener un estilo



de aprendizaje y reavivar el interés por la continuidad de sus estudios. Es importante hacer efectivo el acceso a los recursos y oportunidades para alcanzar el desarrollo personal e intelectual que permita fomentar su amor por el estudio y preparación diaria. 8. LISTADO DE BIENES O SERVICIOS A SOLICITAR.

9

DETALLE DEL OBJETO DE COMPRA					
NUMERO	CPC	DESCRIPCIÓN DEL CPC	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDAD
1	541290212	SERVICIO DE CONSTRUCCION DE COLEGIOS	"MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE AULA EN LA UNIDAD EDUCATIVA CRISTÓBAL COLÓN DE LA PARROQUIA SHELL, DEL CANTÓN MERA".	U	1.00

9. ALCANCE Este objeto de contratación servirá para mejorar la calidad de los estudios a los estudiantes del Cantón Mera. 10. CONCLUSIONES. - Con el mantenimiento en el aula de la Unidad Educativa Cristóbal Colón, garantizamos un lugar seguro para que los estudiantes quedan desarrollar sus capacidades y mejorar su conocimiento generación tras generación. 11. RECOMENDACIONES Se recomienda realizar los trámites pertinentes para que se lleve a cabo el proyecto. Se recomienda coordinar con todos los miembros operativos y administrativos de la Unidad Educativa "Cristóbal Colón", para que durante la ejecución de la obra no existe inconvenientes. Realizado por: Ing. Stalin Changoluisa FISCALIZADOR Aprobado por: Arq. Daniel Manosalvas DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS"; el Informe Jurídico manifiesta lo siguiente: "Memorando Nro. GADMCM-PROCURADURIA-2023-1934-M Mera, 18 de septiembre de 2023 PARA: Sr. Lcdo. Luis Gustavo Silva Vilcacundo Alcalde del GAD Municipal del Cantón Mera ASUNTO: INFORME JURÍDICO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN (Unidad Educativa Cristóbal Colón). "Mantenimiento y adecuación de aula en la Unidad Educativa Cristóbal Colón, de la parroquia Shell, del Cantón Mera" Con fecha 18 de septiembre de 2023 mediante memorando Nro. GADMCM-ALCALDIA-2023-8524-M el Alcalde del Cantón Mera autoriza a esta Procuraduría Síndica Municipal lo siguiente: "(...) conforme lo determinado en la ley, proceda con la elaboración de un convenio interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mera y el Ministerio de Educación para la ejecución del proyecto denominado MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE AULA EN LA UNIDAD EDUCATIVA CRISTÓBAL COLÓN, DE LA PARROQUIA SHELL, DEL CANTÓN MERA, por un monto de 6,300.57 DÓLARES más IVA.", al respecto señor Alcalde me permito informar lo siguiente: ANTECEDENTES Con fecha 25 de julio de 2022 se suscribe el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN cuyo objeto es "Establecer vínculos de coordinación y participación interinstitucionales entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera y el Ministerio de Educación, en el ámbito de sus competencias para fortalecer la Educación, apoyando los sistemas comunitarios para mejorar la calidad e infraestructura educativa, dentro de lo que determina la normativa vigente", a su vez, en la cláusula octava determina: "Convenios Específicos: Para el cumplimiento del presente convenio y, de ser el caso, podrán suscribir convenios específicos enmarcados en el objeto del presente instrumento jurídico". Con fecha 16 de junio de 2023 la Mtr. Cyntia Moya Rectora de la Unidad Educativa "Cristóbal Colon", mediante oficio No. UEFCC0110 e ingresado con trámite institucional Nro. GADMCM-SECRETARIA-2023-11863-E solicita al señor Alcalde del cantón Mera, lo siguiente: "... muy comedidamente solicitamos la culminación del aula ubicada sobre el área administrativa, la misma que será utilizada en el proceso de enseñanza -aprendizaje por los estudiantes de bachillerato..." Mediante Informe de Necesidad de fecha 11 de septiembre del 2023, el



Ing. Stalin Changoluisa, Fiscalizador conjuntamente con el Arq. Daniel Manosalvas, Director de Obras Públicas, suscriben el informe del proyecto: **MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE AULA EN LA UNIDAD EDUCATIVA CRISTÓBAL COLÓN DE LA PARROQUIA SHELL, DEL CANTÓN MERA**, en el cual concluyen y recomiendan lo siguiente: “10. **CONCLUSIONES** Con el mantenimiento en el aula de la Unidad Educativa Cristóbal Colon, garantizamos un lugar seguro para que los estudiantes puedan desarrollar sus capacidades y mejorar su conocimiento generación tras generación. 11. **RECOMENDACIONES** Se recomienda realizar los trámites pertinentes para que se lleve a cabo el proyecto. Se recomienda coordinar con todos los miembros operativos y administrativos de la Unidad Educativa “Cristóbal Colon”, para que durante la ejecución de la obra no existe inconvenientes. Con Informe Técnico No. 0023 DOP-F-GADMCM-2023, de fecha 11 de septiembre del 2023, suscrito por el Ing. Stalin Changoluisa, Fiscalizador, en el cual remite los **RESULTADOS DE INSPECCIÓN TÉCNICA PARA EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE AULA EN LA UNIDAD EDUCATIVA CRISTÓBAL COLÓN DE LA PARROQUIA SHELL, DEL CANTÓN MERA**, señalando como conclusiones y recomendaciones lo siguiente: “4. **CONCLUSIONES:** 1. Se concluye que es necesario realizar el mantenimiento preventivo y darle continuidad a la construcción de la obra en el aula escolar que se encontraba en total abandono. 5. **RECOMENDACIONES:** Salvo su mejor criterio u opinión. Se sugiere lo siguiente: 1. Se recomienda realizar los trabajos de manera oportuna, garantizando un sitio confortable para los estudiantes del sector de la Unidad Educativa.” Mediante memorando No. GADMCM-DOPF-2023-1246-M, de fecha 11 de septiembre del 2023, el Ing. Stalin Patricio Changoluisa Ramírez, Fiscalizador, informa al Director de Obras Públicas, que se ha realizado la inspección técnica del proyecto denominado **MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE AULA EN LA UNIDAD EDUCATIVA CRISTÓBAL COLÓN DE LA PARROQUIA SHELL, DEL CANTÓN MERA**, adjuntando así la documentación pertinente para proseguir con el trámite. Con memorando No. GADMCM-PLANIFICACIÓN-2023-3781-M, de fecha 11 de septiembre del 2023, la Arq. Mayra Alejandra Barahona Garcés, Directora de Planificación Enc., remite la certificación N° 102-2023 la Arq. Mayra Barahona, Directora de Planificación Enc., certifica lo siguiente “(...) una vez revisado el Plan Operativo Anual 2023, aprobado mediante Ordenanza Nro. 35 de fecha 1 de agosto de 2023, y alineado al presupuesto institucional; se ha podido determinar que en la matriz de planificación estratégica consta la actividad “Mantenimiento y adecuaciones varias en la Unidad Educativa Cristóbal Colón”, como parte del proyecto “Proyecto de rehabilitación de infraestructura escolar del cantón Mera” (...)” Con fecha 13 de septiembre de 2023 a través del Memorando No. GADMCM-DF-2023-5571-M, la Ing. Lucy Margot Lagos Ninacuri, Directora Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, emite certificación presupuestaria No. 149, en la cual certifica: “Que, dentro del Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, correspondiente al Ejercicio Económico 2023, consta la Partida Presupuestaria N° 361.7.3.04.17.10 denominada: **Mantenimiento y Mejoramiento de Infraestructura Escolar del Cantón Mera**, a la que se aplicará el aporte del GADM del Cantón Mera, para la suscripción del Convenio con el Ministerio de Educación, para la ejecución del proyecto denominado: **MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE AULA EN LA UNIDAD EDUCATIVA CRISTÓBAL COLON, DE LA PARROQUIA SHELL, CANTÓN MERA**, por un monto de USD 6.300,57 más IVA.”. Mediante memorando No. GADMCM-DOP-2023-9415-M, de fecha 14 de septiembre del 2023, el Arq. Daniel Alejandro Manosalvas Sánchez, Director de Obras Públicas, solicita al Alcalde del Cantón Mera lo siguiente: “(...) Autorice a Procuraduría Síndica para que se proceda con la elaboración de un convenio interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mera y el Ministerio de Educación para la ejecución de la obra que cuenta con la siguiente alineación:

NOMBRE DEL PROYECTO	MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE AULA EN LA UNIDAD EDUCATIVA CRISTÓBAL COLON DE LA PARROQUIA SHELL, DEL CANTÓN MERA
ACTIVIDAD POA	MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES VARIAS EN LA UNIDAD EDUCATIVA CRISTÓBAL COLON



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA
ADMINISTRACIÓN 2023-2027

PARTIDA PRESUPUESTARIA	361.7.3.04.17.10
MONTO	6,300.57 DÓLARES más IVA

11

Con memorando No. GADMCM-ALCALDIA-2023-8524-M, de fecha 18 de septiembre del 2023, la máxima autoridad administrativa en base a los documentos antes descritos, dispone a la Procuraduría Sindica proceda con la elaboración de un convenio interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mera y el Ministerio de Educación para la ejecución del proyecto denominado **MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE AULA EN LA UNIDAD EDUCATIVA CRISTÓBAL COLON DE LA PARROQUIA SHELL, DEL CANTÓN MERA, por un monto de 6,300.57 DÓLARES más IVA.** MARCO LEGAL CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR El Art. 3, numeral 1 establece como deber primordial del Estado: "Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación [...]". El Art. 26 dice: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.". El Art. 27 manifiesta que: "La educación se centrara en el ser humano y garantizara su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y la democracia será participativa, obligatorio, intercultural, democrática, incluyente y diversa de calidad y calidez; impulsara la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulara el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.". Art. 225 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El sector público comprende: 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado". "Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución." "Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación." "Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales." El Art. 260 señala: "El Ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno". El Artículo 264 dispone que los Gobiernos Municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: "7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo de acuerdo con la ley.". El Artículo 347 prescribe que es responsabilidad del Estado, entre otras, fortalecer la educación pública y la coeducación; asegurar el mejoramiento permanente de la calidad, la ampliación de la cobertura, la infraestructura física y el equipamiento necesario de las instituciones educativas públicas. CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA, DESCENTRALIZACIÓN El Art. 3 manifiesta: "Principios. - El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: (...) c).- Coordinación y corresponsabilidad.- Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes



circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán suscribir acuerdos de cooperación interinstitucional, asociatividad, mancomunamiento, entre otros, conforme con lo que establece este Código.”.

El Art. 5 inciso primero dice: “La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.”. El Art 55 literal g) dice: “Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial”. El Art. 60 establece las Atribuciones del alcalde o alcaldesa en su literal n) prescribe: “Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo (...)”; Y el literal v) dice: “Coordinar la acción municipal con las demás entidades públicas y privadas.”. El Artículo 126 señala: “El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de Gobierno no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio”. LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL. “Art. 5.- La Educación como obligación de Estado. - El estado tiene la obligación ineludible e inexcusable de garantizar el derecho a la educación, a los habitantes del territorio ecuatoriano y su acceso universal a lo largo de la vida, para lo cual generara las condiciones que garanticen la igualdad de oportunidades para acceder, permanecer, movilizarse y egresar de los servicios educativos.”. El Art. 55 manifiesta: “Las instituciones educativas fisco misionales son establecimientos educativos que contarán con financiamiento total o parcial del Estado. Las instituciones educativas fisco misionales dependen técnica: administrativa y financieramente de una entidad promotora, la cual es una organización de derecho privado y sin fin de lucro, como congregaciones, órdenes o cualquiera otra denominación confesional-religiosa, misional o laica, que asume directa o indirectamente bajo su responsabilidad, los costos de creación y operación de la institución educativa. Las Fuerzas Armadas y Policía Nacional podrán ser promotoras de instituciones educativas fisco misionales. Aquellas instituciones educativas fisco misionales que cuenten con financiamiento total del Estado deberán garantizar el principio de gratuidad, igualdad de oportunidades para el acceso y permanencia, rendición de cuentas de sus resultados educativos y manejo de los recursos y el respeto a la libertad de credo de las familias. En el caso de las instituciones educativas fisco misionales que reciban financiamiento parcial del Estado, contarán con el cobro de matrículas y pensiones para su sostenimiento y operatividad, La Autoridad Educativa Nacional garantizará el derecho de estos establecimientos educativos a designar a sus autoridades conforme la regulación que se expida para el efecto.” CODIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO El Art. 26 dispone que todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir. El Art. 28 dice: “Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo.



Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos." Análisis De la normativa antes expuesta, se tiene que este Gobierno Municipal tiene la competencia para invertir en la construcción y mantenimiento de la infraestructura física y los equipamientos de educación, la misma que se realizará previa la autorización del Ministerio de Educación, mediante un convenio interinstitucional. Como se indicó en los antecedentes, al existir un convenio marco entre este Gobierno Municipal y el Ministerio de Educación, cuyo fin es crear vínculos de coordinación y participación entre las partes, y como uno de los fines que se establece para el cumplimiento de dicho convenio, es suscribir convenios específicos, por lo que es procedente suscribir un convenio específico con el Ministerio de Educación. De conformidad a la solicitud presentada por la Mtr. Cyntia Moya en calidad de Rectora de la Unidad Educativa "Cristóbal Colón" y en atención a la sumilla del señor Alcalde del Cantón Mera, la Dirección de Obras Públicas procede a realizar la inspección y a su vez la elaboración del Informe de Necesidad y el Informe Técnico No. 0023 DOP-F-GADMCM-2023 mismos que fueron elaborados por el Ing. Stalin Changoluisa, en los cuales establecen que es necesario la intervención en la Unidad Educativa. Con memorando Nro. GADMCM-DOP-2023-9415-M suscrito por el Arq. Daniel Manosalvas, Director de Obras Públicas; presenta al señor Alcalde el proyecto de MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE AULA EN LA UNIDAD EDUCATIVA CRISTÓBAL COLON DE LA PARROQUIA SHELL, DEL CANTÓN MERA, por un monto de USD 6.300,57. Mediante memorando Nro. GADMCM-DF-2023-5571-M la Ing. Lucy Margot Lagos Ninacuri, Directora Financiera de la Municipalidad remite la certificación presupuestaria No. 149, en la que establece que si existe fondos para la inversión de USD 6.300,57 más IVA para el MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE AULA EN LA UNIDAD EDUCATIVA CRISTÓBAL COLON DE LA PARROQUIA SHELL, DEL CANTÓN MERA. Con esta información esta Procuraduría Síndica elabora el PROYECTO DE CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, y como se determinó anteriormente, se está comprometiendo recursos económicos, por lo que de acuerdo al artículo 60 literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se deberá poner en conocimiento del Pleno de Concejo Municipal para que se le autorice a la firma del convenio. Conclusión Con lo antes enunciado y observando la normativa legal citada; esta Procuraduría Síndica emite INFORME FAVORABLE para la suscripción del convenio específico con el Ministerio de Educación, es por ello que se recomienda que por intermedio de su autoridad ponga en conocimiento del Concejo Municipal del Cantón Mera el PROYECTO DE CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MERA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, para su debida autorización. Particular que se informa para los fines pertinentes. Atentamente Mgs. Jefferson Sebastián Chávez Torres PROCURADOR SÍNDICO". Hasta aquí la lectura de la documentación solicitada señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señoras y señores Concejales.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, señora Vicealcaldesa, señores Concejales, está en consideración el punto cuarto para su análisis, mociones y apoyo por favor; tiene la palabra la señora Concejala Téc. Martha Buenaño.

Téc. Martha Buenaño Pico (CONCEJALA). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señores Concejales, una vez leído y revisada la ley, amparada en los artículos 55 literal g) y 126 del COOTAD, en el que se establece como competencia exclusiva de los gobiernos municipales construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de educación a través de un convenio con el Ministerio de Educación; es por ello que, al existir la norma jurídica y los respectivos informes técnicos, jurídicos y financieros totalmente factibles, me permito mocionar que el Concejo Municipal autorice al señor Alcalde suscribir el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera y el Ministerio de Educación, cuyo objetivo específico es el "Mantenimiento y



Adecuación del Aula de la Unidad Educativa Fiscomisional Cristóbal Colon de la parroquia Shell, del cantón Mera, con las observaciones realizadas en el proyecto de convenio.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señora Concejala; tiene la palabra el señor Concejal MSc. Efraín Jurado.

MSc. Efraín Jurado Tamayo (CONCEJAL). - Gracias señor Alcalde, antes de que proceda a dar la palabra para el apoyo de la moción, señor Alcalde tenemos que considerar que de acuerdo a la página 11 del Manual de Procedimiento Parlamentario y al artículo 59 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, tenemos el derecho al debate, el derecho a hacer correcciones, recomendaciones; no estamos en una carrera de quién mociona más rápido, sino de quién toma las decisiones de la mejor manera; por esta razón, le pido me permita hacer una corrección antes de calificar la moción; señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señores Concejales, cuando realizamos una observación a un punto del orden del día siempre será para bien, y es lo que en este momento podemos evidenciar; se ha realizado un trabajo minucioso en la preparación de la agenda a tratarse en la presente sesión; sin embargo, debo puntualizar dos correcciones en el convenio que vamos a autorizar su firma; la primera, es que se debe denominar correctamente en todo el cuerpo del proyecto a la institución beneficiaria “*Unidad Educativa Fiscomisional Cristóbal Colon*”, estatuido así en el artículo 53 y 55 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; y, la segunda, es la cláusula novena, “*Solución de Controversias*”, numeral 9.2, sub numeral 2, inciso final, corregir la palabra “*don*” por “*con*”; porque hago estas correcciones señor Alcalde, porque los servidores públicos del Ministerio de Educación son bien escrupulosos en este tipo de documentación, y he tenido la oportunidad de revisar los convenios, y por una coma o por una situación similar dejan de ser suscritos, de ahí mi intervención, no con el ánimo de molestar señor Alcalde, sino de clarificar las cosas.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Concejal, consulto al Pleno, tiene apoyo la moción presentada; tiene la palabra la señora Concejala Tngla. Marcia Vela.

Tngla. Marcia Vela Benavides (CONCEJALA). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señores Concejales, yo apoyo la moción presentada por mi compañera Concejala Téc. Martha Buenaño en favor de todos los estudiantes del cantón Mera, que se realicen estas obras que beneficia a toda la colectividad.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señores Concejales; señor Secretario existiendo una moción, la misma que cuenta con el apoyo correspondiente solicito proceda a tomar votación, por favor.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su autorización señor Alcalde, procedo a tomar votación por la moción de aprobación presentada por la señora Concejala Téc. Martha Buenaño y apoyada por la señora Concejala Tngla. Marcia Vela.

NOMBRES APELLIDOS/CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO
Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth/Concejala	✓		
MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges/Concejal	Señor Alcalde todo lo que sea en beneficio de la educación de los niños, niñas y adolescentes de nuestro cantón siempre tendrá nuestra atención y nuestro apoyo; con lo manifestado, y sustentado en el artículo 55, literal g) del COOTAD y el Acuerdo Ministerial N°. MINEDUC-MINEDUC-033, mi voto es a favor.		



Ing. Lozano Loza Karina Vanessa/Vicealcaldesa	✓		
Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo/Concejaj	Siendo la educación la columna vertebral del desarrollo de los pueblos, para que nuestros estudiantes tengan un ambiente apropiado para el desarrollo de sus actividades escolares se debe contar con la estructura adecuada; por esa razón, mi voto es a favor.		
Tngla. Vela Benavides Marcia Guadalupe/Concejala	✓		
Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo/Alcalde	Por el bien de la educación de todo el cantón Mera y comunidades, con las observaciones que se han realizado, mi voto es a favor.		

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, sírvase proclamar los resultados obtenidos sobre la moción presentada.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa y señores Concejales, con seis (6) votos a favor de la moción, es decir, por unanimidad, el Concejo Municipal resuelve autorizar al señor Alcalde del cantón Mera, suscribir un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera y el Ministerio de Educación, cuyo objetivo específico es “Mantenimiento y Adecuación de Aula en la Unidad Educativa Fiscomisional Cristóbal Colón de la parroquia Shell, del cantón Mera”, con las observaciones realizadas en el proyecto de convenio, la resolución quedaría en este sentido.

RESOLUCIÓN N°. 076. - GADMM-2023. - El Concejo Municipal del Cantón Mera, considerando **QUE**, el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “*En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*”; **QUE**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “*...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales...*”; **QUE**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “*...Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...*”; **QUE**, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “*...Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde...*”; **QUE**, el numeral 7 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “*Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley*”; **QUE**, el



artículo 264, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; **QUE**, el numeral 1 del artículo 347 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “*Será responsabilidad del Estado: 1. Fortalecer la educación pública y la coeducación; asegurar el mejoramiento permanente de la calidad, la ampliación de la cobertura, la infraestructura física y el equipamiento necesario de las instituciones educativas públicas*”; **QUE**, el literal c) del artículo 3 del COOTAD establece que: “*Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán suscribir acuerdos de cooperación interinstitucional, asociatividad, mancomunamiento, entre otros, conforme con lo que establece este Código*”; **QUE**, el literal g) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD establece que: “*Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial*”; **QUE**, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD en su parte pertinente establece que: “*...El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral...*”; **QUE**, el literal t) del artículo 57 del COOTAD señala que es también atribución del concejo municipal, conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; **QUE**, el literal n) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD establece que: “*Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia*”; **QUE**, el artículo 126 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD establece que: “*El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio*”; **QUE**, el inciso primero del artículo 323 del COOTAD establece que: “*El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello*”; **QUE**, el inciso primero del artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural en su parte pertinente establece que: “*El Estado tiene la obligación ineludible e inexcusable de garantizar el derecho a la educación de todos los habitantes del territorio ecuatoriano y de los ecuatorianos en el exterior y el acceso universal a lo largo de su vida, para lo cual*



generará las condiciones que garanticen la igualdad de oportunidades para acceder, permanecer, movilizarse y culminar los servicios educativos”; **QUE**, el artículo 26 del Código Orgánico Administrativo establece que: “Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir”; **QUE**, el inciso primero del artículo 28 del Código Orgánico Administrativo establece que: “Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos”; **QUE**, el artículo 2 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “Todos los actos decisorios del Concejo Municipal serán debidamente motivados, esto es, contendrán una explicación sobre los fundamentos fácticos, las consideraciones técnicas y la vinculación jurídica con las normas aplicables al caso, que permitan asumir un juicio de valor y una decisión sobre un determinado tema”; **QUE**, el artículo 74 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “El Concejo Municipal adoptará sus decisiones mediante Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones”; **QUE**, el artículo 87 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “Acuerdos y Resoluciones. - Son las decisiones finales que adopta el Concejo Municipal, mediante las cuales expresa la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración, sobre temas que tengan carácter general o específico; pueden tener carácter general cuando afectan a todos, o especial cuando afectan a una pluralidad de sujetos; y, específicos e individuales, cuando afectan los derechos subjetivos de una sola persona”; **QUE**, el artículo 88 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “El Concejo Municipal aprobará en un solo debate y por mayoría simple los acuerdos y resoluciones motivadas que tendrán vigencia a partir de la notificación a los administrados; no será necesaria la aprobación del acta de la sesión de Concejo en la que fueron aprobados para que el Secretario o Secretaria las notifique, siempre y cuando el Concejo así lo autorice; **QUE**, con fecha 25 de julio de 2022 se suscribe el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el GAD Municipal del cantón Mera y el Ministerio de Educación, cuyo objeto es “Establecer vínculos de coordinación y participación interinstitucionales entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera y el Ministerio de Educación, en el ámbito de sus competencias para fortalecer la Educación, apoyando los sistemas comunitarios para mejorar la calidad e infraestructura educativa, dentro de lo que determina la normativa vigente”; estableciéndose en la cláusula octava que: “Para el cumplimiento del presente convenio y, de ser el caso, podrán suscribir convenios específicos”; **QUE**, mediante Oficio Nro. UEFCC0110 de fecha 16 de junio de 2023, la Mtr. Cyntia Moya, Rectora de la Unidad Educativa Fiscomisional Cristóbal Colón, solicita al Lic. Gustavo Silva Vicacundo, Alcalde del cantón Mera, la culminación del aula ubicada sobre el área administrativa, la misma que será utilizada en el proceso de enseñanza -aprendizaje por los estudiantes de bachillerato; **QUE**, mediante Informe de Necesidad de la Dirección de Obras Públicas de fecha 11 de septiembre de 2023, el Ing. Stalin Changoluisa, Fiscalizador de la Dirección de Obras Públicas, señala dentro del numeral 10 y 11 que: “10. **CONCLUSIONES** Con el mantenimiento en el aula de la Unidad Educativa Cristóbal Colon, garantizamos un lugar seguro para que los estudiantes puedan desarrollar sus capacidades y mejorar su conocimiento generación tras generación. 11. **RECOMENDACIONES** Se recomienda realizar los trámites pertinentes para que se lleve a cabo el proyecto. Se recomienda coordinar con todos los miembros operativos y administrativos de la Unidad Educativa “Cristóbal Colon”, para que durante la ejecución de la obra no existe inconvenientes”; **QUE**, mediante Memorando Nro. GADMCM-PROCURADURIA-2023-1934-M de fecha 18 de septiembre de 2023, el Mgs. Sebastián Chávez Torres, Procurador Síndico de la municipalidad, remite al Lic. Gustavo Silva Vilcacundo, Alcalde del cantón Mera, el Informe Jurídico sobre la suscripción de un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el GAD Municipal del cantón Mera y el Ministerio de Educación (Unidad



Educativa Cristóbal Colón); señalando dentro de la “Conclusión” lo siguiente: “*Con lo antes enunciado y observando la normativa legal citada; esta Procuraduría Síndica emite INFORME FAVORABLE para la suscripción del convenio específico con el Ministerio de Educación, es por ello que se recomienda que por intermedio de su autoridad ponga en conocimiento del Concejo Municipal del Cantón Mera el PROYECTO DE CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, para su debida autorización*”; **QUE**, mediante Convocatoria No. 019-CM-GADMCM-2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, el Lic. Luis Gustavo Silva Vilcacundo, Alcalde del cantón Mera, convoca a las señoras Concejales y señores Concejales a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Mera, a realizarse el día 21 de septiembre de 2023 a las 10H00 en la sala de sesiones de la Alcaldía del GADM del cantón Mera; **QUE**, dentro del punto cuarto del orden del día propuesto por el señor Alcalde se trató: “*Conocimiento, análisis y resolución en referencia a que Concejo Municipal autorice al señor Alcalde del cantón Mera, suscribir un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera y el Ministerio de Educación, cuyo objetivo específico es “Mantenimiento y Adecuación de Aula en la Unidad Educativa Cristóbal Colón de la parroquia Shell, del cantón Mera”*”; **QUE**, en base de los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el cuarto punto del orden del día del acta de la Sesión Ordinaria N°. 019-CM-GADMCM-2023 del GADM Mera de fecha 21 de septiembre de 2023; **RESUELVE**: POR UNANIMIDAD DE VOTOS, AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE DEL CANTÓN MERA, SUSCRIBIR UN CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CUYO OBJETIVO ESPECÍFICO ES “MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE AULA EN LA UNIDAD EDUCATIVA FISCOMISIONAL CRISTÓBAL COLÓN DE LA PARROQUIA SHELL, DEL CANTÓN MERA”, CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL PROYECTO DE CONVENIO, ENCARGÁNDOSE A SECRETARIA GENERAL NOTIFICAR A LA PARTE INTERESADA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES; resolución adoptada por el señor Alcalde y señores Concejales presentes.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, proceda con el quinto punto del orden del día.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

QUINTO PUNTO. - CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN EN REFERENCIA A QUE CONCEJO MUNICIPAL AUTORICE AL SEÑOR ALCALDE DEL CANTÓN MERA, SUSCRIBIR UN CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CUYO OBJETIVO ESPECÍFICO ES “MANTENIMIENTO DEL ESPACIO CUBIERTO DE LA UNIDAD EDUCATIVA CAMILO GALLEGOS DE LA PARROQUIA SHELL, CANTÓN MERA, PROVINCIA PASTAZA”

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Señor Secretario, proceda a dar lectura del requerimiento de la Unidad Educativa Camilo Gallegos Domínguez, Informe de Necesidad elaborado por la Dirección de Obras Públicas e Informe Jurídico emitido por Procuraduría Síndica con respecto al punto que estamos tratando.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo: “*Oficio No. 186-R-UE-CGD-2023 Shell, 24 de julio del 2023 Sr. Lic. Gustavo Silva ALCALDE DEL MUNICIPIO DEL CANTON MERA Presente.- De mi consideración: Expresándole a usted*



un cordial saludo me permito informar que se mantuvo una reunión con el señor Director Distrital de Educación de Pastaza, en la que estuvo presente también el Dr. Ángel Fray, asesor jurídico del Distrito de Educación de Pastaza, y se nos informó que para continuar con la ejecución del Acta de Compromiso en la cual manifiesta que se realizará el "MANTENIMIENTO DEL ESPACIO CUBIERTO DE LA UNIDAD EDUCATIVA CAMILO GALLEGOS DOMÍNGUEZ", la Dirección Distrital solicita se remita los siguientes documentos: Proyecto del Mantenimiento Del Espacio Cubierto De La Unidad Educativa Camilo Gallegos Domínguez Partida Presupuestaria; Borrador del Convenio Específico (en archivo de Word); Documentos personales del Señor Alcalde. Cabe hacer notar que nuestra Unidad Educativa tiene tres espacios cubiertos por lo que es necesario hacer constar en el Acta de Compromiso que el espacio a ser intervenido será el de la sección del Bachillerato. Mucho agradeceré a usted se envié la documentación solicitada a mi correo personal para de ese modo poder reenviarla a quien lo requiere y dar trámite de la manera más pronta posible para poder ejecutar la obra propuesta. Agradezco la atención que brindó a la presente y su pronta respuesta. Atentamente; MSc. Maritza Garzón RECTORA (e) DE LA UNIDAD EDUCATIVA "CAMILO GALLEGOS DOMINGUEZ"; el Informe de Necesidad señala: "DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS. FISCALIZACIÓN. INFORME DE NECESIDAD. Mera, 11 de septiembre de 2023. 1. – TEMA: "MANTENIMIENTO DEL ESPACIO CUBIERTO DE LA UNIDAD EDUCATIVA CAMILO GALLEGOS DE LA PARROQUIA SHELL, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA.". 2. OBJETIVO. - 2.1. - OBJETIVO GENERAL. - Construcción y mantenimiento del espacio cubierto de la Unidad Educativa Camilo Gallegos de la Parroquia Shell, Cantón Mera, Provincia de Pastaza. 2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Realizar el mejoramiento de la cubierta garantizando la seguridad de los niños del lugar. 3. ANTECEDENTES Que mediante decreto ejecutivo de fecha 30 de agosto de 2022 suscrito por el presidente de la república decreta documento actualizado: Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador ("CRE") determina que, "la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación". El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón de Mera viene realizando obras en beneficio de todos los habitantes del Cantón, enmarcado en proyectos sociales, culturales, vías, parques, regeneración urbana, áreas de esparcimiento deportivo, puentes y todos aquellos contemplados en el marco de las competencias de los GADS. En ese contexto se han venido planificando importantes proyectos trabajando en conjunto con el Departamento de Obras Públicas y Planificación. En el Cantón Mera existen Unidades Educativas que previo convenio con el Ministerio de Educación nos permiten intervenir en ellas para brindar un mejoramiento. Es así que con el transcurso del tiempo y vista la necesidad se han ido construyendo, adecuando, reparando y/o remodelando varias Unidades Educativa y Centros de Desarrollo Infantil del Cantón. En el Cantón Mera tiene varios establecimientos públicos que cuentan con todas las condiciones de habitabilidad y uso, y otros a los cuales se debe realizar una intervención a su infraestructura. Con el objetivo de mejorar la calidad y bienestar de los habitantes del Cantón Mera, y el compromiso de atender los requerimientos y necesidades de la ciudadanía, la Municipalidad se ha planteado trabajar de manera articulada con las instituciones educativas con el fin de atender las necesidades que presenten cada establecimiento amparado mediante un marco de cooperación institucional. En atención al documento ingresado por quipux GADMCM-SECRETARIA-2023-11436-E, de fecha 24 de julio de 2023, la Msc. Maritza Garzón, RECTORA (E) de la Unidad Educativa Camilo Gallegos Domínguez, solicitó se remita los siguientes documentos: 1) -Proyecto del Mantenimiento del Espacio Cubierto de la Unidad Educativa Camilo Gallegos Domínguez. 2) -Partida presupuestaria, 3) -Borrador de convenio específico 4) -Documentos personales del alcalde, Ante lo mencionado la Dirección de Obras Públicas y Planificación procedió a realizar la inspección técnica, para cuantificar cantidades y rubros a intervenir en esta unidad educativa. 4. JUSTIFICACIÓN Dentro del marco de las competencias del GAD Municipal del Cantón Mera, está la de realizar obras con una correcta planificación en favor de todos los ciudadanos del Cantón Mera. El departamento de Obras Públicas y el de Planificación tienen la misión de



planificar, diseñar, emitir presupuestos y elaborar las especificaciones técnicas de todas las obras nuevas y de todas aquellas en las que se requiere realizar una remodelación. La correcta planificación de proyectos de obras, su construcción, fiscalización y entrega a la ciudadanía, está orientado a cumplir con los objetivos planteados por el GAD Municipal del Cantón Mera para atender a todos los sectores, pueblos, comunidades y toda la comunidad en sí. Dentro de la planificación de las obras que se realizará en el año 2023, se ha tomado en cuenta la intervención a la Unidad Educativa Camilo Gallegos, ubicado en la Parroquia Shell del Cantón Mera, por lo que se realizó un recorrido de las instalaciones en conjunto con técnicos del Departamento de Obras Públicas y Planificación. En el lugar se pudo observar, medir, revisar y cuantificar tanto por dentro como fuera, toda la intervención que debe realizarse. De ese modo se requiere el proyecto: "MANTENIMIENTO DEL ESPACIO CUBIERTO DE LA UNIDAD EDUCATIVA CAMILO GALLEGOS DE LA PARROQUIA SHELL, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA".

5. **ANÁLISIS BENEFICIO.** - Actualmente existe un aproximado de 1703 estudiantes y 79 docentes en el Cantón Mera que requieren realizar sus estudios con todas las comodidades estructurales. El proyecto está orientado a satisfacer las demandas y necesidades de los estudiantes y docentes del Cantón. Se estima que en la realización de este proyecto se beneficiarán directamente 1787 estudiantes incluidos docentes que ocupan la estructura.

6. **ANÁLISIS EFICIENCIA** El mejoramiento de la cubierta del bloque de la Unidad Educativa se enfoca en mejorar la calidad de aprendizaje de los alumnos de la institución, al contar con un espacio de interacción entre los estudiantes y los docentes que concurren en el lugar. La correcta ejecución de actividades para este grupo mejora los aspectos sociales, educativos, de aprendizaje y demás, realza el ánimo y les brinda una mejor calidad de estudio.

7. **ANÁLISIS EFECTIVIDAD.** El GAD-Mera orienta y apoya al estudiante del cantón en la necesidad de mejorar sus condiciones, mantener un estilo de aprendizaje y reavivar el interés por la continuidad de sus estudios. Es importante hacer efectivo el acceso a los recursos y oportunidades para alcanzar el desarrollo personal e intelectual que permita fomentar su amor por el estudio y preparación diaria.

8. **LISTADO DE BIENES O SERVICIOS A SOLICITAR**

DETALLE DEL OBJETO DE COMPRA					
NUMERO	CPC	DESCRIPCIÓN DEL CPC	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDAD
1	965200016	SERVICIOS RELACIONADOS CON EL ACCESO A INSTALACIONES DEPORTIVAS CUBIERTAS O AL AIRE LIBRE, COMO CAMPOS DE DEPORTES	MANTENIMIENTO DEL ESPACIO CUBIERTO DE LA UNIDAD EDUCATIVA CAMILO GALLEGOS DE LA PARROQUIA SHELL, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA".	U	1.00

9. **ALCANCE** Este objeto de contratación servirá para mejorar la calidad de los estudios a los estudiantes del Cantón Mera.

10. **CONCLUSIONES.** - Con la remodelación de la cubierta en la Unidad Educativa "Camilo Gallegos", se brindará una mejor calidad de educación y con aulas óptimas para realizar estas actividades. Se concluye que un mejoramiento en la cubierta debe estar adecuado a las necesidades de sus ocupantes.

11. **RECOMENDACIONES.** - Se recomienda realizar los trámites pertinentes para que se lleve a cabo el proyecto. Se recomienda coordinar con todos los miembros operativos y administrativos de la Unidad Educativa "Camilo Gallegos", para que durante la ejecución de la obra no existe inconvenientes. Realizado por: Ing. Stalin Changoluisa FISCALIZADOR Aprobado por: Arq. Daniel Manosalvas DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS"; y, el Informe Jurídico manifiesta: "



Memorando Nro. GADMCM-PROCURADURIA-2023-1933-M Mera, 18 de septiembre de 2023 PARA: Sr. Lcdo. Luis Gustavo Silva Vilcacundo Alcalde del GAD Municipal del Cantón Mera ASUNTO: INFORME JURÍDICO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN (Unidad Educativa Camilo Gallegos). "Mantenimiento del Espacio Cubierto de la Unidad Educativa Camilo Gallegos de la Parroquia Shell, Cantón Mera, Provincia de Pastaza" Con fecha 18 de septiembre de 2023 mediante memorando Nro. GADMCM-ALCALDIA-2023-8523-M el Alcalde del Cantón Mera autoriza a esta Procuraduría Síndica Municipal lo siguiente: "(...) conforme lo determinado en la ley, proceda con la elaboración de un convenio interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mera y el Ministerio de Educación para la ejecución del proyecto denominado MANTENIMIENTO DEL ESPACIO CUBIERTO DE LA UNIDAD EDUCATIVA CAMILO GALLEGOS DE LA PARROQUIA SHELL, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA, por un monto de 12.983,43 DÓLARES más IVA.", al respecto señor Alcalde me permito informar lo siguiente: ANTECEDENTES Con fecha 25 de julio de 2022 se suscribe el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN cuyo objeto es "Establecer vínculos de coordinación y participación interinstitucionales entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera y el Ministerio de Educación, en el ámbito de sus competencias para fortalecer la Educación, apoyando los sistemas comunitarios para mejorar la calidad e infraestructura educativa, dentro de lo que determina la normativa vigente", a su vez, en la cláusula octava determina: "Convenios Específicos: Para el cumplimiento del presente convenio y, de ser el caso, podrán suscribir convenios específicos enmarcados en el objeto del presente instrumento jurídico". Con fecha 24 de julio de 2023 la MSc. Maritza Garzón Rectora (e) de la Unidad Educativa "Camilo Gallegos Dominguez", mediante oficio No. 186-R-UE-CGD-2023 e ingresado con trámite institucional Nro. GADMCM-SECRETARIA-2023-11436-E solicita al señor Alcalde del cantón Mera, lo siguiente: "(...) para continuar con la ejecución del Acta de Compromiso en la cual manifiesta que se realizara el "MANTENIMIENTO DEL ESPACIO CUBIERTO DE LA UNIDAD EDUCATIVA CAMILO GALLEGOS DOMINGUEZ" (...) Cabe hacer notar que nuestra Unidad Educativa tiene tres espacios cubiertos por lo que es necesario hacer constar en el Acta de Compromiso que el espacio a ser intervenido será el de la sección del Bachillerato (...)". Mediante Informe de Necesidad de fecha 11 de septiembre del 2023, el Ing. Stalin Changoluisa, Fiscalizador conjuntamente con el Arq. Daniel Manosalvas, Director de Obras Públicas, suscriben el informe del proyecto: MANTENIMIENTO DEL ESPACIO CUBIERTO DE LA UNIDAD EDUCATIVA CAMILO GALLEGOS DE LA PARROQUIA SHELL, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA, en el cual concluyen y recomiendan lo siguiente: "10. CONCLUSIONES Con la remodelación de la cubierta de la Unidad Educativa "Camilo Gallegos", se brindará una mejor calidad de educación y con aulas óptimas para realizar estas actividades. Se concluye que un mejoramiento en la cubierta debe estar adecuado a las necesidades de sus ocupantes. 11. RECOMENDACIONES Se recomienda realizar los trámites pertinentes para que se lleve a cabo el proyecto. Se recomienda coordinar con todos los miembros operativos y administrativos de la Unidad Educativa "Camilo Gallegos", para que durante la ejecución de la obra no existe inconvenientes." Con Informe Técnico No. 024 DOP-F-GADMCM-2023, de fecha 11 de septiembre del 2023, suscrito por el Ing. Stalin Changoluisa, Fiscalizador, en el cual remite los RESULTADOS DE INSPECCIÓN TÉCNICA PARA EL - MANTENIMIENTO DEL ESPACIO CUBIERTO DE LA UNIDAD EDUCATIVA CAMILO GALLEGOS DE LA PARROQUIA SHELL, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA, señalando como conclusiones y recomendaciones lo siguiente: "4. CONCLUSIONES: 1. Se concluye que es necesario la colocación de una cubierta de galvalumen para dar el reemplazo a la ya existente, debido a que la anterior cubierta ya cumplió su vida útil. 5. RECOMENDACIONES: Salvo su mejor criterio u opinión. Se sugiere lo siguiente: 1. Se recomienda el cambio de la cubierta para la seguridad de los jóvenes que estudian en la unidad educativa."



Mediante memorando No. GADMCM-DOPF-2023-1247-M, de fecha 12 de septiembre del 2023, el Ing. Stalin Patricio Changoluisa Ramírez, Fiscalizador, informa al Director de Obras Públicas, que se ha realizado la inspección técnica y posterior el proyecto denominado MANTENIMIENTO DEL ESPACIO CUBIERTO DE LA UNIDAD EDUCATIVA CAMILO GALLEGOS DE LA PARROQUIA SHELL, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA, adjuntando así la documentación pertinente para proseguir con el trámite. Con memorando No. GADMCM-PLANIFICACIÓN-2023-3765-M, de fecha 06 de septiembre del 2023, la Arq. Mayra Alejandra Barahona Garcés, Directora de Planificación Enc., remite la certificación N° 100-2023, en la que certifica: "(...) una vez revisado el Plan Operativo Anual 2023, aprobado mediante Ordenanza Nro. 35 de fecha 1 de agosto de 2023, y alineado al presupuesto institucional; se ha podido determinar que en la matriz de planificación estratégica consta la actividad "Mantenimiento y adecuaciones varias en la Unidad Educativa Camilo Gallegos, como parte del proyecto "Proyecto de rehabilitación de infraestructura escolar del cantón Mera" (...)". Con fecha 13 de septiembre de 2023 a través del Memorando No. GADMCM-DF-2023-5572-M, la Ing. Lucy Margot Lagos Ninacuri, Directora Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, emite certificación presupuestaria No. 147, en la cual certifica: "Que, dentro del Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, correspondiente al Ejercicio Económico 2023, consta la Partida Presupuestaria N° 361.7.3.04.17.10 denominada: Mantenimiento y Mejoramiento de Infraestructura Escolar del Cantón Mera, a la que se aplicará el aporte del GADM del Cantón Mera, para la suscripción del Convenio con el Ministerio de Educación, para la ejecución del proyecto denominado: MANTENIMIENTO DEL ESPACIO CUBIERTO DE LA UNIDAD EDUCATIVA CAMILO GALLEGOS DE LA PARROQUIA SHELL, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA, por un monto de USD 12.983,43 más IVA." Mediante memorando No. GADMCM-DOP-2023-9414-M, de fecha 14 de septiembre del 2023, el Arq. Daniel Alejandro Manosalvas Sánchez, Director de Obras Públicas, solicita al Alcalde del Cantón Mera lo siguiente: "(...) se Autorice a Procuraduría Síndica para que se proceda con la elaboración de un convenio interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mera y el Ministerio de Educación para la ejecución de la obra que cuenta con la siguiente alineación:

NOMBRE DEL PROYECTO	MANTENIMIENTO DEL ESPACIO CUBIERTO DE LA UNIDAD EDUCATIVA CAMILO GALLEGOS DE LA PARROQUIA SHELL, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA.
ACTIVIDAD POA	MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES VARIAS EN LA UNIDAD EDUCATIVA CAMILO GALLEGOS
PARTIDA PRESUPUESTARIA	361.7.3.04.17.10
MONTO	12.983,43 DÓLARES más IVA

Con memorando No. GADMCM-ALCALDIA-2023-8523-M, de fecha 18 de septiembre del 2023, la máxima autoridad administrativa en base a los documentos antes descritos, dispone a la Procuraduría Síndica proceda con la elaboración de un convenio interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mera y el Ministerio de Educación para la ejecución del proyecto denominado MANTENIMIENTO DEL ESPACIO CUBIERTO DE LA UNIDAD EDUCATIVA CAMILO GALLEGOS DE LA PARROQUIA SHELL, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA, por un monto de 12,983.43 DÓLARES más IVA. MARCO LEGAL CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR El Art. 3, numeral 1 establece como deber primordial del Estado: "Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación [...]". El Art. 26 dice: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.". El Art. 27 manifiesta que: "La educación se centrara en el ser humano y garantizara su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los



derechos humanos, al medio ambiente sustentable y la democracia será participativa, obligatorio, intercultural, democrática, incluyente y diversa de calidad y calidez; impulsara la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulara el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.”. Art. 225 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “El sector público comprende: 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado”. “Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.” “Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.” “Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.” El Art. 260 señala: “El Ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno”. El Artículo 264 dispone que los Gobiernos Municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: “7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo de acuerdo con la ley.”. El Artículo 347 prescribe que es responsabilidad del Estado, entre otras, fortalecer la educación pública y la coeducación; asegurar el mejoramiento permanente de la calidad, la ampliación de la cobertura, la infraestructura física y el equipamiento necesario de las instituciones educativas públicas. CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA, DESCENTRALIZACIÓN El Art. 3 manifiesta: “Principios. - El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: (...) c).- Coordinación y corresponsabilidad.- Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán suscribir acuerdos de cooperación interinstitucional, asociatividad, mancomunamiento, entre otros, conforme con lo que establece este Código.”. El Art. 5 inciso primero dice: “La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.”. El Art 55 literal g) dice: “Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Prevía autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial. El Art. 60 establece las Atribuciones del alcalde o alcaldesa en su literal n) prescribe: “Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo



descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo (...); Y el literal v) dice: "Coordinar la acción municipal con las demás entidades públicas y privadas.". El Artículo 126 señala: "El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de Gobierno no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio". LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL. "Art. 5.- La Educación como obligación de Estado. - El estado tiene la obligación ineludible e inexcusable de garantizar el derecho a la educación, a los habitantes del territorio ecuatoriano y su acceso universal a lo largo de la vida, para lo cual generara las condiciones que garanticen la igualdad de oportunidades para acceder, permanecer, movilizarse y egresar de los servicios educativos.". CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO El Art. 26 dispone que todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir. El Art. 28 dice: "Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos." Análisis De la normativa antes expuesta, se tiene que este Gobierno Municipal tiene la competencia para invertir en la construcción y mantenimiento de la infraestructura física y los equipamientos de educación, la misma que se realizará previa la autorización del Ministerio de Educación, mediante un convenio interinstitucional. Como se indicó en los antecedentes, al existir un convenio marco entre este Gobierno Municipal y el Ministerio de Educación, cuyo fin es crear vínculos de coordinación y participación entre las partes, y como uno de los fines que se establece para el cumplimiento de dicho convenio, es suscribir convenios específicos, por lo que es procedente suscribir un convenio específico con el Ministerio de Educación. De conformidad a la solicitud presentada por la MSc. Maritza Garzón en calidad de Rectora de la Unidad Educativa "Camilo Gallegos Domínguez" y en atención a la sumilla del señor Alcalde del Cantón Mera, la Dirección de Obras Públicas procede a realizar la inspección y a su vez la elaboración del Informe de Necesidad y el Informe Técnico No. 024 DOP-F-GADMCM-2023 mismos que fueron elaborados por el Ing. Stalin Changoluiza, en los cuales establecen que es necesario la intervención en la Unidad Educativa. Con memorando Nro. GADMCM-DOP-2023-9414-M suscrito por el Arq. Daniel Manosalvas, Director de Obras Públicas; presenta al señor Alcalde el proyecto de MANTENIMIENTO DEL ESPACIO CUBIERTO DE LA UNIDAD EDUCATIVA CAMILO GALLEGOS DE LA PARROQUIA SHELL, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA, por un monto de USD 12.983,43. Mediante memorando Nro. GADMCM-DF-2023-5572-M la Ing. Lucy Margot Lagos Ninacuri, Directora Financiera de la Municipalidad remite la certificación presupuestaria No. 147, en la que establece que si existe fondos para la inversión de USD 12.983,43 más IVA para el MANTENIMIENTO DEL ESPACIO CUBIERTO DE LA UNIDAD EDUCATIVA CAMILO GALLEGOS DE LA PARROQUIA SHELL, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA. Con esta información esta Procuraduría Síndica elabora el PROYECTO DE CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, y como se determinó anteriormente, se está comprometiendo recursos económicos, por lo que de acuerdo al artículo 60 literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se deberá poner en conocimiento del Pleno de Concejo Municipal para que se le autorice a la firma del convenio. Conclusión Con lo antes enunciado y observando la normativa legal citada; esta Procuraduría Síndica emite INFORME FAVORABLE para la suscripción del convenio específico con el Ministerio de Educación, es por ello que se recomienda que por intermedio de su autoridad ponga en conocimiento del Concejo Municipal del Cantón Mera el PROYECTO DE CONVENIO ESPECÍFICO DE



COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, para su debida autorización. Particular que se informa para los fines pertinentes. Atentamente Mgs. Jefferson Sebastián Chávez Torres PROCURADOR SÍNDICO". Hasta aquí la lectura de la documentación solicitada señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señoras y señores Concejales.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, señora Vicealcaldesa, señores Concejales, está en consideración el punto quinto para su análisis, mociones y apoyo por favor; tiene la palabra la señora Concejala Tngla. Marcia Vela.

Tngla. Marcia Vela Benavides (CONCEJALA). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señores Concejales, una vez analizado el artículo 55, literal g) y el artículo 126 del COOTAD, en el cual se establece como competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales planificar, construir y mantener las infraestructuras físicas y los equipamientos de los espacios destinados en salud, educación, socio cultural y deportivo de acuerdo con la ley a través de los convenios interinstitucionales; y, al contar con los respectivos informes técnicos jurídico, financiero, yo mociono que el Concejo Municipal autorice al señor Alcalde la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el GAD Municipal del cantón Mera y el Ministerio de Educación, cuyo objetivo específico es "Mantenimiento del Espacio Cubierto de la Unidad Educativa Camilo Gallegos Domínguez de la parroquia Shell, cantón Mera, provincia Pastaza".

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señora Concejala, consulto al Pleno, tiene apoyo la moción presentada; tiene la palabra el señor Concejal Mgs. Luis Llallico.

Mgs. Luis Llallico Ashqui (CONCEJAL). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señores Concejales, inicio manifestando que cuando el cuerpo edilicio realiza observaciones a un asunto que se le pone en conocimiento no es con el afán de incomodar, sino que creemos que con nuestro razonamiento sustentado a nivel legal, antes de que se tomen las decisiones, con mucha seriedad y responsablemente, y que principalmente vayan en beneficio de nuestros mandantes; por ello, antes de emitir mi apoyo, solicito que en el documento del proyecto de convenio clausula primera "Antecedentes", numeral 1.3, en las conclusiones, en la primera dice: "con la remodelación de la cubierta de la Unidad Educativa Camilo Gallegos, se brindará una mejor calidad de educación", ahí debe finalizar esta conclusión, porque luego señala: "y con aulas óptimas para realizar estas actividades", no estamos hablando de aulas sino más bien de la cubierta, solicito que rectifiquemos porque son documentos que van a instituciones del ejecutivo, en este caso, al Ministerio de Educación; de igual manera, en la cláusula novena "Solución de Controversias", en el numeral 9.2 de igual manera dice "administrativo don sede en Quito" debe ser "con sede en Quito", eso en cuanto a las observaciones; dicho esto, ya en el tema que nos asiste, debo manifestar que una vez que se ha estudiado cada uno de los informes técnicos y jurídicos, y conociendo que la educación para que sea de calidad, eficiente y efectiva, debe contar con una infraestructura física con buenas condiciones que brinde seguridad y que permita desarrollar las actividades académicas de manera adecuada, y justamente este es el objetivo que motiva la firma del convenio; por lo que, al amparo del artículo 264, numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 126 del COOTAD, apoyo la moción para que se autorice al señor Alcalde suscribir el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera y el Ministerio de Educación, cuyo objetivo específico es "Mantenimiento del Espacio Cubierto de la Unidad Educativa Camilo Gallegos Domínguez de la parroquia Shell, cantón Mera, provincia Pastaza".

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señores Concejales; señor Secretario existiendo una moción, la misma que cuenta con el apoyo correspondiente solicito proceda a tomar votación, por favor.



Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su autorización señor Alcalde, procedo a tomar votación por la moción de aprobación presentada por la señora Concejala Tngla. Marcia Vela y apoyada por el señor Concejal Mgs. Luis Llallico.

NOMBRES APELLIDOS/CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO
Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth/Concejala	✓		
MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges/Concejal	✓		
Ing. Lozano Loza Karina Vanessa/Vicealcaldesa	✓		
Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo/Concejal	✓		
Tngla. Vela Benavides Marcia Guadalupe/Concejala	✓		
Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo/Alcalde	✓		

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, sírvase proclamar los resultados obtenidos sobre la moción presentada.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa y señores Concejales, con seis (6) votos a favor de la moción, es decir, por unanimidad, el Concejo Municipal resuelve autorizar al señor Alcalde del cantón Mera, suscribir un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera y el Ministerio de Educación, cuyo objetivo específico es “Mantenimiento del Espacio Cubierto de la Unidad Educativa Camilo Gallegos Domínguez de la parroquia Shell, cantón Mera, provincia Pastaza”, con las observaciones realizadas en el proyecto de convenio, la resolución quedaría en este sentido.

RESOLUCIÓN N° 077. - GADMM-2023. - El Concejo Municipal del Cantón Mera, considerando **QUE**, el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*; **QUE**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: *“...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales...”*; **QUE**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: *“...Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”*; **QUE**, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: *“...Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde...”*; **QUE**, el numeral 7 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley”*; **QUE**, el artículo 264, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y



resoluciones; **QUE**, el numeral 1 del artículo 347 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Será responsabilidad del Estado: 1. Fortalecer la educación pública y la coeducación; asegurar el mejoramiento permanente de la calidad, la ampliación de la cobertura, la infraestructura física y el equipamiento necesario de las instituciones educativas públicas”; **QUE**, el literal c) del artículo 3 del COOTAD establece que: “Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán suscribir acuerdos de cooperación interinstitucional, asociatividad, mancomunamiento, entre otros, conforme con lo que establece este Código”; **QUE**, el literal g) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial”; **QUE**, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD en su parte pertinente establece que: “...El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral...”; **QUE**, el literal t) del artículo 57 del COOTAD señala que es también atribución del concejo municipal, conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; **QUE**, el literal n) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD establece que: “Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia”; **QUE**, el artículo 126 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD establece que: “El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privados, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio”; **QUE**, el inciso primero del artículo 323 del COOTAD establece que: “El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”; **QUE**, el inciso primero del artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural en su parte pertinente establece que: “El Estado tiene la obligación ineludible e inexcusable de garantizar el derecho a la educación de todos los habitantes del territorio ecuatoriano y de los ecuatorianos en el exterior y el acceso universal a lo largo de su vida, para lo cual generará las condiciones que garanticen la igualdad de oportunidades para acceder, permanecer, movilizarse y culminar los servicios educativos”; **QUE**, el artículo 26 del Código Orgánico Administrativo establece que: “Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en



el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir”; **QUE**, el inciso primero del artículo 28 del Código Orgánico Administrativo establece que: “Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos”; **QUE**, el artículo 2 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “Todos los actos decisorios del Concejo Municipal serán debidamente motivados, esto es, contendrán una explicación sobre los fundamentos fácticos, las consideraciones técnicas y la vinculación jurídica con las normas aplicables al caso, que permitan asumir un juicio de valor y una decisión sobre un determinado tema”; **QUE**, el artículo 74 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “El Concejo Municipal adoptará sus decisiones mediante Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones”; **QUE**, el artículo 87 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “Acuerdos y Resoluciones. - Son las decisiones finales que adopta el Concejo Municipal, mediante las cuales expresa la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración, sobre temas que tengan carácter general o específico; pueden tener carácter general cuando afectan a todos, o especial cuando afectan a una pluralidad de sujetos; y, específicos e individuales, cuando afectan los derechos subjetivos de una sola persona”; **QUE**, el artículo 88 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “El Concejo Municipal aprobará en un solo debate y por mayoría simple los acuerdos y resoluciones motivadas que tendrán vigencia a partir de la notificación a los administrados; no será necesaria la aprobación del acta de la sesión de Concejo en la que fueron aprobados para que el Secretario o Secretaria las notifique, siempre y cuando el Concejo así lo autorice; **QUE**, con fecha 25 de julio de 2022 se suscribe el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el GAD Municipal del cantón Mera y el Ministerio de Educación, cuyo objeto es “Establecer vínculos de coordinación y participación interinstitucionales entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera y el Ministerio de Educación, en el ámbito de sus competencias para fortalecer la Educación, apoyando los sistemas comunitarios para mejorar la calidad e infraestructura educativa, dentro de lo que determina la normativa vigente”; estableciéndose en la cláusula octava que: “Para el cumplimiento del presente convenio y, de ser el caso, podrán suscribir convenios específicos”; **QUE**, mediante Oficio Nro. 186-R-UE-CGD-2023 de fecha 24 de julio de 2023, la MSc. Maritza Garzón, Rectora (e) de la Unidad Educativa Camilo Gallegos Domínguez, informa al Lic. Gustavo Silva Vicacundo, Alcalde del cantón Mera, que: “...se mantuvo una reunión con el señor Director Distrital de Educación de Pastaza, en la que estuvo presente también el Dr. Ángel Fray, asesor jurídico del Distrito de Educación de Pastaza, y se nos informó que para continuar con la ejecución del Acta de Compromiso en la cual manifiesta que se realizará el “MANTENIMIENTO DEL ESPACIO CUBIERTO DE LA UNIDAD EDUCATIVA CAMILO GALLEGOS DOMÍNGUEZ”, la Dirección Distrital solicita se remita los siguientes documentos...”; **QUE**, mediante Informe de Necesidad de la Dirección de Obras Públicas de fecha 11 de septiembre de 2023, el Ing. Stalin Changoluisa, Fiscalizador de la Dirección de Obras Públicas, señala dentro del numeral 10 y 11 que: “10. **CONCLUSIONES.** - Con la remodelación de la cubierta en la Unidad Educativa “Camilo Gallegos”, se brindará una mejor calidad de educación y con aulas óptimas para realizar estas actividades. Se concluye que un mejoramiento en la cubierta debe estar adecuado a las necesidades de sus ocupantes. 11. **RECOMENDACIONES.** - Se recomienda realizar los trámites pertinentes para que se lleve a cabo el proyecto. Se recomienda coordinar con todos los miembros operativos y administrativos de la Unidad Educativa “Camilo Gallegos”, para que durante la ejecución de la obra no existe inconvenientes”; **QUE**, mediante Memorando Nro. GADMCM-PROCURADURIA-2023-1933-M de fecha 18 de septiembre de 2023, el Mgs. Sebastián Chávez Torres, Procurador Síndico de la municipalidad, remite al Lic. Gustavo Silva Vilcacundo, Alcalde del cantón Mera, el Informe Jurídico sobre la suscripción de un Convenio Específico de Cooperación



Interinstitucional entre el GAD Municipal del cantón Mera y el Ministerio de Educación (Unidad Educativa Camilo Gallegos Domínguez); señalando dentro de la “Conclusión” lo siguiente: *“Con lo antes enunciado y observando la normativa legal citada; esta Procuraduría Síndica emite INFORME FAVORABLE para la suscripción del convenio específico con el Ministerio de Educación, es por ello que se recomienda que por intermedio de su autoridad ponga en conocimiento del Concejo Municipal del Cantón Mera el PROYECTO DE CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, para su debida autorización”*; **QUE**, mediante Convocatoria No. 019-CM-GADMCM-2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, el Lic. Luis Gustavo Silva Vilcacundo, Alcalde del cantón Mera, convoca a las señoras Concejales y señores Concejales a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Mera, a realizarse el día 21 de septiembre de 2023 a las 10H00 en la sala de sesiones de la Alcaldía del GADM del cantón Mera; **QUE**, dentro del punto quinto del orden del día propuesto por el señor Alcalde se trató: *“Conocimiento, análisis y resolución en referencia a que Concejo Municipal autorice al señor Alcalde del cantón Mera, suscribir un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera y el Ministerio de Educación, cuyo objetivo específico es “Mantenimiento del Espacio Cubierto de la Unidad Educativa Camilo Gallegos de la parroquia Shell, cantón Mera, provincia Pastaza”*; **QUE**, en base de los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el quinto punto del orden del día del acta de la Sesión Ordinaria N°. 019-CM-GADMCM-2023 del GADM Mera de fecha 21 de septiembre de 2023; **RESUELVE**: POR UNANIMIDAD DE VOTOS, AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE DEL CANTÓN MERA, SUSCRIBIR UN CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CUYO OBJETIVO ESPECÍFICO ES “MANTENIMIENTO DEL ESPACIO CUBIERTO DE LA UNIDAD EDUCATIVA CAMILO GALLEGOS DOMÍNGUEZ DE LA PARROQUIA SHELL, CANTÓN MERA, PROVINCIA PASTAZA”, CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL PROYECTO DE CONVENIO, ENCARGÁNDOSE A SECRETARIA GENERAL NOTIFICAR A LA PARTE INTERESADA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES; resolución adoptada por el señor Alcalde y señores Concejales presentes.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, proceda con el sexto punto del orden del día.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

SEXTO PUNTO. - CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN EN REFERENCIA A QUE CONCEJO MUNICIPAL AUTORICE AL SEÑOR ALCALDE DEL CANTÓN MERA, SUSCRIBIR UN CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CUYO OBJETIVO ESPECÍFICO ES “PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR DEL CANTÓN MERA: MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES VARIAS EN LA UNIDAD EDUCATIVA FRAY JACINTO DÁVILA”

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Señor Secretario, proceda a dar lectura del requerimiento de la Unidad Educativa Fray Jacinto Dávila, Informe de Necesidad elaborado por la Dirección de Obras Públicas e Informe Jurídico emitido por Procuraduría Síndica con respecto al punto que estamos tratando.



Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo: *“Mera, 25 de agosto del 2023. Lic. Gustavo Silva ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA. Presente. De mi consideración. Reciba un cordial y atento saludo de quienes conformamos la Unidad Educativa Fisco-Misional Fray Jacinto Dávila del cantón Mera, augurando el mejor de los éxitos en el desempeño de sus delicadas funciones. Conocedores de su compromiso con la educación del Cantón queremos solicitarle de la manera más respetuosa nos ayude con la PINTADA DE LA FACHADA INTERNA Y EXTERNA DE LA INSTITUCIÓN (COLORES AZUL Y CELESTE, PINTURA ESMALTE) Seguros de que nuestro pedido sea aceptado favorablemente desde ya reiteramos nuestro sentimiento de estima y consideración. Atentamente. Msc. Okia Andrade DIRECTORA”*; el Informe de Necesidad señala: *“DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS. FISCALIZACIÓN. INFORME DE NECESIDAD Mera, 04 de septiembre de 2023. 1. PROYECTO. PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR DEL CANTÓN MERA: MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES VARIAS EN LA UNIDAD EDUCATIVA FRAY JACINTO DÁVILA. 2. OBJETIVO 2.1. OBJETIVO GENERAL. - Identificar las necesidades, para la rehabilitación y mantenimiento del establecimiento educativo. 2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Pintar la infraestructura de la Unidad Educativa. Lacar las puertas para darles una mejor imagen al establecimiento educativo. 3. ANTECEDENTES. - Que mediante decreto ejecutivo de fecha 30 de agosto de 2022 suscrito por el presidente de la república decreta documento actualizado: Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador (“CRE”) determina que, “la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”. El Gobierno Autónomo Descentralizado Cantonal de Mera viene realizando obras en beneficio de todos los habitantes del Cantón, enmarcado en proyectos sociales, culturales, vías, parques, regeneración urbana, áreas de esparcimiento deportivo, puentes y todos aquellos contemplados en el marco de las competencias de los GADS. En ese contexto se han venido planificando importantes proyectos trabajando en conjunto con el Departamento de Obras Públicas y Planificación. En el Cantón Mera existen Unidades Educativas que previo convenio con el Ministerio de Educación nos permiten intervenir en ellas para brindar un mejoramiento. Es así que con el transcurso del tiempo y vista la necesidad se han ido construyendo, adecuando, reparando y/o remodelando varias Unidades Educativa y Centros de Desarrollo Infantil del Cantón. En el Cantón Mera tiene varios establecimientos públicos que cuentan con todas las condiciones de habitabilidad y uso, y otros a los cuales se debe realizar una intervención a su infraestructura. Con el objetivo de mejorar la calidad y bienestar de los habitantes del Cantón Mera, y el compromiso de atender los requerimientos y necesidades de la ciudadanía, la Municipalidad se ha planteado trabajar de manera articulada con las instituciones educativas con el fin de atender las necesidades que presenten cada establecimiento amparado mediante un marco de cooperación institucional. En atención al documento ingresado por la Unidad Educativa Fisco-Misional Fray Jacinto Dávila, solicitando pintar la fachada interna y externa de la institución, el departamento de Obras Públicas y Planificación procedió a realizar la inspección técnica, para cuantificar cantidades y rubros a intervenir en esta unidad educativa. 4. JUSTIFICACIÓN Dentro del marco de las competencias del GAD Municipal del Cantón Mera, está la de realizar obras con una correcta planificación en favor de todos los ciudadanos del Cantón Mera. El departamento de Obras Públicas y el de Planificación tienen la misión de planificar, diseñar, emitir presupuestos y elaborar las especificaciones técnicas de todas las obras nuevas y de todas aquellas en las que se requiere realizar una remodelación y adecuación en su infraestructura. La correcta planificación de proyectos de obras, su construcción, fiscalización y entrega a la ciudadanía, está orientado en cumplir con los objetivos planteados por el GAD Municipal del Cantón Mera para atender a todos los sectores, pueblos, comunidades y toda la comunidad en sí. Dentro de la planificación de las obras que se realizará en el año 2023, tiene planificado la intervención a la Unidad Educativa “Fray Jacinto Dávila”, ubicado en la Parroquia y Cantón Mera, por lo que se realizó un recorrido de las instalaciones en conjunto con técnicos del*



Departamento de Obras Públicas y Planificación. En el lugar se pudo observar, medir, revisar y cuantificar tanto por dentro como fuera, toda la intervención que debe realizarse. De ese modo se requiere el PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR DEL CANTÓN MERA: "MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES VARIAS EN LA UNIDAD EDUCATIVA FRAY JACINTO DÁVILA". 5. ANÁLISIS BENEFICIO Actualmente existe un aproximado de 237 estudiantes y 16 docentes en la Unidad Educativa Fray Jacinto Dávila del Cantón Mera, que requieren realizar sus estudios con todas las comodidades de infraestructura. El proyecto está orientado a satisfacer las demandas y necesidades de los estudiantes y docentes del Cantón. Se estima que en la realización de este proyecto se beneficiarán directamente 253 estudiantes incluidos docentes que ocupan la infraestructura. 6. ANÁLISIS EFICIENCIA El mantenimiento y adecuaciones varias de la Unidad Educativa, se enfocan en mejorar el entorno y la calidad de aprendizaje de los alumnos de la institución, al contar con un espacio de interacción entre los estudiantes y los docentes que concurren en el lugar. La correcta ejecución de actividades para este grupo mejora los aspectos sociales, educativos, de aprendizaje y demás, realza el ánimo y les brinda una mejor calidad de estudio. 7. ANÁLISIS EFECTIVIDAD. El GADM DE MERA orienta y apoya al estudiante del cantón en la necesidad de mejorar sus condiciones, mantener un estilo de aprendizaje y reavivar el interés por la continuidad de sus estudios. Es importante hacer efectivo el acceso a los recursos y oportunidades para alcanzar el desarrollo personal e intelectual que permita fomentar su amor por el estudio y preparación diaria. 8. LISTADO DE BIENES O SERVICIOS A SOLICITAR.

DETALLE DEL OBJETO DE COMPRA					
NUMERO	CPC	DESCRIPCIÓN DEL CPC	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDAD
1	547300111	SERVICIOS DE PINTURA DEL EXTERIOR DE LOS EDIFICIOS (PRINCIPALMENTE PARA LA PROTECCION)	PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR DEL CANTÓN MERA: MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES VARIAS EN LA UNIDAD EDUCATIVA FRAY JACINTO DÁVILA.	U	1.00

9. ALCANCE. - Este objeto de contratación servirá para mejorar la calidad de aprendizaje en los estudiantes del Cantón Mera. 10. CONCLUSIONES. - Con el mejoramiento de la pintura en la Unidad Educativa "Fray Jacinto Dávila", se brindará una mejor calidad de educación y con aulas óptimas para realizar estas actividades. Se concluye que es necesario el mantenimiento de las puertas con un proceso de lacado, esto ayudará a aumentar la vida útil de las mismas. 11. RECOMENDACIONES. - Se recomienda realizar los trámites pertinentes para que se lleve a cabo el proyecto. Se recomienda coordinar con todos los miembros operativos y administrativos de la Unidad Educativa "Fray Jacinto Dávila", para que durante la ejecución de la obra no exista inconvenientes"; y, el Informe Jurídico manifiesta: "Memorando Nro. GADMCM-PROCURADURIA-2023-1935-M Mera, 18 de septiembre de 2023 PARA: Sr. Lcdo. Luis Gustavo Silva Vilcacundo Alcalde del GAD Municipal del Cantón Mera ASUNTO: INFORME JURÍDICO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN (Unidad Educativa Fray Jacinto Dávila). "Proyecto de Rehabilitación de Infraestructura Escolar del Cantón Mera: Mantenimiento y Adecuaciones Varias en la Unidad Educativa Fray Jacinto Dávila" Con fecha 11 de septiembre de 2023 mediante memorando Nro. GADMCM-ALCALDIA-2023-8458-M el Alcalde del Cantón Mera autoriza a esta Procuraduría Síndica Municipal lo siguiente: "(...) conforme lo determinado en la Ley, proceda con la elaboración de un convenio interinstitucional entre el Gobierno



Autónomo Descentralizado Municipal de Mera y el Ministerio de Educación para la ejecución del proyecto denominado MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES VARIAS EN LA UNIDAD EDUCATIVA FRAY JACINTO DÁVILA, por un monto de 6,300.56 DÓLARES más IVA.”, al respecto señor Alcalde me permito informar lo siguiente: ANTECEDENTES Con fecha 25 de julio de 2022 se suscribe el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN cuyo objeto es “Establecer vínculos de coordinación y participación interinstitucionales entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera y el Ministerio de Educación, en el ámbito de sus competencias para fortalecer la Educación, apoyando los sistemas comunitarios para mejorar la calidad e infraestructura educativa, dentro de lo que determina la normativa vigente”, a su vez, en la cláusula octava determina: “Convenios Específicos: Para el cumplimiento del presente convenio y, de ser el caso, podrán suscribir convenios específicos enmarcados en el objeto del presente instrumento jurídico”. Con fecha 25 de agosto de 2023, la Msc. Okia Andrade, Rectora (E) de la Unidad Educativa “Fray Jacinto Dávila”, mediante escrito, solicita al señor Alcalde del cantón Mera, lo siguiente: “(...) la pintada de la fachada interna y externa de la institución (...)”. Mediante Informe de Necesidad de fecha 04 de septiembre del 2023, el Ing. Stalin Changoluisa, Fiscalizador conjuntamente con el Arq. Daniel Manosalvas, Director de Obras Públicas, suscriben el informe del PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR DEL CANTÓN MERA: MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES VARIAS EN LA UNIDAD EDUCATIVA FRAY JACINTO DÁVILA, en el cual concluyen y recomiendan lo siguiente: “10. CONCLUSIONES Con el mejoramiento de la pintura en la Unidad Educativa “Fray Jacinto Dávila”, se brindará una mejor calidad de educación y con aulas óptimas para realizar estas actividades. Se concluye que es necesario el mantenimiento de las puertas con un proceso de lacado, esto ayudará a aumentar la vida útil de las mismas. 11. RECOMENDACIONES Se recomienda realizar los trámites pertinentes para que se lleve a cabo el proyecto. Se recomienda coordinar con todos los miembros operativos y administrativos de la Unidad Educativa “Fray Jacinto Dávila”, para que durante la ejecución de la obra no exista inconvenientes.” Con Informe Técnico No. 020 DOP-F-GADMCM-2023, de fecha 05 de septiembre del 2023, suscrito por el Ing. Stalin Changoluisa, Fiscalizador, en el cual remite los RESULTADOS DE INSPECCIÓN TÉCNICA PARA EL – “PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR DEL CANTÓN MERA: MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES VARIAS EN LA UNIDAD EDUCATIVA FRAY JACINTO DÁVILA”, señalando como conclusiones y recomendaciones lo siguiente: “4. CONCLUSIÓN: 1. Se concluye que es necesario el mantenimiento (pintura) de la unidad educativa para evitar el continuo deterioro de la infraestructura. 2. Se recomienda el lacado de las puertas de madera de la Unidad Educativa. 5. RECOMENDACIONES: Salvo su mejor criterio u opinión. Se sugiere lo siguiente: 1. Se recomienda coordinar con el personal administrativo de la Unidad Educativa, con la finalidad de no presentar inconvenientes ni molestias durante el proceso de ejecución de la obra.” Mediante memorando No. GADMCM-DOP-2023-9326-M, de fecha 06 de septiembre del 2023, el Ing. Stalin Patricio Changoluisa Ramírez, Fiscalizador, informa al Director de Obras Públicas, que se ha realizado la inspección técnica y posterior la elaboración del proyecto al cual se le ha denominado: “PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR DEL CANTÓN MERA: MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES VARIAS EN LA UNIDAD EDUCATIVA FRAY JACINTO DÁVILA”, adjuntando así la siguiente documentación: Presupuesto Referencial Análisis de Precios Unitarios Cronograma de Trabajo Especificaciones Técnicas Informe Técnico Informe de necesidad Con memorando No. GADMCM-PLANIFICACIÓN-2023-3765-M, de fecha 06 de septiembre del 2023, la Ing. Mayra Alejandra Barahona Garcés, Directora de Planificación Enc., remite la certificación POA No. 99-2023, de fecha 06 de septiembre del 2023, en la que certifica: “(...) una vez revisado el Plan Operativo Anual 2023, aprobado con documento GADMCM-ALCALDIA-2023-0006-INF, y alineado al presupuesto institucional mediante Resolución Administrativa Nro. RSL-025-A-GADMCM-2022; se ha podido determinar que en la matriz de planificación estratégica consta la actividad “Mantenimiento y adecuaciones varias en la Unidad Educativa



Fray Jacinto Dávila, como parte del proyecto "Proyecto de rehabilitación de infraestructura escolar del cantón Mera" (...). Con fecha 06 de septiembre de 2023 a través del Memorando No. GADMCM-DF-2023-5551-M, la Ing. Lucy Margot Lagos Ninacuri, Directora Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, emite certificación presupuestaria No. 148, en la cual certifica: "Que, dentro del Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, correspondiente al Ejercicio Económico 2023, consta la Partida Presupuestaria N° 361.73.04.17.10 denominada: Mantenimiento y Mejoramiento de Infraestructura Escolar del Cantón Mera, a la que se aplicará el aporte del GADM del Cantón Mera, para la suscripción del Convenio con el Ministerio de Educación, para la ejecución del proyecto denominado: MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES VARIAS EN LA UNIDAD EDUCATIVA FRAY JACINTO DÁVILA, por un monto de USD 6.300,56 más IVA." Mediante memorando No. GADMCM-DOP-2023-9351-M, de fecha 08 de septiembre del 2023, el Arq. Daniel Alejandro Manosalvas Sánchez, Director de Obras Públicas, solicita al Alcalde del Cantón Mera lo siguiente: "(...) por medio del presente se Autorice a Procuraduría Síndica para que se proceda con la elaboración de un convenio interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mera y el Ministerio de Educación para la ejecución de la obra que cuenta con la siguiente alineación:

NOMBRE DEL PROYECTO	PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR DEL CANTÓN MERA
ACTIVIDAD POA	MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES VARIAS EN LA UNIDAD EDUCATIVA FRAY JACINTO DÁVILA
PARTIDA PRESUPUESTARIA	361.7.3.04.17.10
MONTO	6,300.56 DÓLARES más IVA

Con memorando No. GADMCM-ALCALDIA-2023-8458-M, de fecha 11 de septiembre del 2023, la máxima autoridad administrativa en base a los documentos antes descritos, dispone a la Procuraduría Síndica proceda con la elaboración de un convenio interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mera y el Ministerio de Educación para la ejecución del proyecto denominado MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES VARIAS EN LA UNIDAD EDUCATIVA FRAY JACINTO DÁVILA, por un monto de 6,300.56 DÓLARES más IVA. MARCO LEGAL CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR El Art. 3, numeral 1 establece como deber primordial del Estado: "Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación [...]". El Art. 26 dice: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.". El Art. 27 manifiesta que: "La educación se centrara en el ser humano y garantizara su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y la democracia será participativa, obligatorio, intercultural, democrática, incluyente y diversa de calidad y calidez; impulsara la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulara el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.". Art. 225 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El sector público comprende: 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado". "Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución." "Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación,



planificación, transparencia y evaluación.” “Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.” El Art. 260 señala: “El Ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno”. El Artículo 264 dispone que los Gobiernos Municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: “7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo de acuerdo con la ley.” El Artículo 347 prescribe que es responsabilidad del Estado, entre otras, fortalecer la educación pública y la coeducación; asegurar el mejoramiento permanente de la calidad, la ampliación de la cobertura, la infraestructura física y el equipamiento necesario de las instituciones educativas públicas.

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA, DESCENTRALIZACIÓN El Art. 3 manifiesta: “Principios. - El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: (...) c). - Coordinación y corresponsabilidad. - Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán suscribir acuerdos de cooperación interinstitucional, asociatividad, mancomunamiento, entre otros, conforme con lo que establece este Código.”. El Art. 5 inciso primero dice: “La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.”. El Art 55 literal g) dice: “Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Prevía autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial”. El Art. 60 establece las Atribuciones del alcalde o alcaldesa en su literal n) prescribe: “Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo (...)”; Y el literal v) dice: “Coordinar la acción municipal con las demás entidades públicas y privadas.”. El Artículo 126 señala: “El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de Gobierno no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio”. **LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL.** “Art. 5.- La Educación como obligación de Estado. - El estado tiene la obligación ineludible e inexcusable de garantizar el derecho a la educación, a los habitantes del territorio ecuatoriano y su acceso universal a lo largo de la vida, para lo cual generara las condiciones que garanticen la igualdad de oportunidades para



acceder, permanecer, movilizarse y egresar de los servicios educativos.”. El Art. 55 manifiesta: “Las instituciones educativas fisco misionales son establecimientos educativos que contarán con financiamiento total o parcial del Estado. Las instituciones educativas fisco misionales dependen técnica: administrativa y financieramente de una entidad promotora, la cual es una organización de derecho privado y sin fin de lucro, como congregaciones, órdenes o cualquiera otra denominación confesional-religiosa, misional o laica, que asume directa o indirectamente bajo su responsabilidad, los costos de creación y operación de la institución educativa. Las Fuerzas Armadas y Policía Nacional podrán ser promotoras de instituciones educativas fisco misionales. Aquellas instituciones educativas fisco misionales que cuenten con financiamiento total del Estado deberán garantizar el principio de gratuidad, igualdad de oportunidades para el acceso y permanencia, rendición de cuentas de sus resultados educativos y manejo de los recursos y el respeto a la libertad de credo de las familias. En el caso de las instituciones educativas fisco misionales, que reciban financiamiento parcial del Estado, contarán con el cobro de matrículas y pensiones para su sostenimiento y operatividad, La Autoridad Educativa Nacional garantizará el derecho de estos establecimientos educativos a designar a sus autoridades conforme la regulación que se expida para el efecto.” CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO

El Art. 26 dispone que todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir. El Art. 28 dice: “Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.” Análisis De la normativa antes expuesta, se tiene que este Gobierno Municipal tiene la competencia para invertir en la construcción y mantenimiento de la infraestructura física y los equipamientos de educación, la misma que se realizará previa la autorización del Ministerio de Educación, mediante un convenio interinstitucional. Como se indicó en los antecedentes, al existir un convenio marco entre este Gobierno Municipal y el Ministerio de Educación, cuyo fin es crear vínculos de coordinación y participación entre las partes, y como uno de los fines que se establece para el cumplimiento de dicho convenio, es suscribir convenios específicos, por lo que es procedente suscribir un convenio específico con el Ministerio de Educación. De conformidad a la solicitud presentada por la Magister Okia Andrade en calidad de Directora de la Unidad Educativa “Fray Jacinto Dávila” y en atención a la sumilla del señor Alcalde del Cantón Mera, la Dirección de Obras Públicas procede a realizar la inspección y a su vez la elaboración del Informe de Necesidad y el Informe Técnico No. 020 DOP-F-GADMCM-2023 mismos que fueron elaborados por el Ing. Stalin Changoluisa, en los cuales establecen que es necesario la intervención en la Unidad Educativa. Con memorando Nro. GADMCM-DOP-2023-9351-M suscrito por el Arq. Daniel Manosalvas, Director de Obras Públicas; presenta al señor Alcalde el PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR DEL CANTÓN MERA: MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES VARIAS EN LA UNIDAD EDUCATIVA FRAY JACINTO DÁVILA, por un monto de USD 6.300,56 más IVA. Mediante memorando Nro. GADMCM-DF-2023-5551-M la Ing. Lucy Margot Lagos Ninacuri, Directora Financiera de la Municipalidad remite la certificación presupuestaria No. 148, en la que establece que si existe fondos para la inversión de USD 6.300,56 más IVA para el PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR DEL CANTÓN MERA: MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES VARIAS EN LA UNIDAD EDUCATIVA FRAY JACINTO DÁVILA. Con esta información esta Procuraduría Síndica elabora el PROYECTO DE CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, y como se determinó anteriormente, se está comprometiendo recursos económicos, por lo que de acuerdo al artículo 60 literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se deberá poner en conocimiento del Pleno de Concejo Municipal para que se le autorice a la firma del convenio. Conclusión Con lo antes enunciado y observando la normativa legal citada; esta Procuraduría Síndica emite INFORME FAVORABLE para la suscripción del convenio específico con el



Ministerio de Educación, es por ello que se recomienda que por intermedio de su autoridad ponga en conocimiento del Concejo Municipal del Cantón Mera el **PROYECTO DE CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, para su debida autorización. Particular que se informa para los fines pertinentes. Atentamente, Mgs. Jefferson Sebastián Chávez Torres **PROCURADOR SÍNDICO**". Hasta aquí la lectura de la documentación solicitada señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señoras y señores Concejales.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, señora Vicealcaldesa, señores Concejales, está en consideración el punto sexto para su análisis, mociones y apoyo por favor; tiene la palabra la señora Vicealcaldesa Ing. Karina Lozano.

Ing. Karina Lozano Loza (VICEALCALDESA). - Gracias señor Alcalde, compañeros Concejales, debo iniciar solicitando que en el convenio que se va a firmar con el Ministerio de Educación se le denomine correctamente a la institución como: "*Unidad Educativa Fiscomisional Fray Jacinto Dávila*", para evitar que en lo posterior se demore en la firma del convenio por cuestiones de forma; debo felicitarle señor Alcalde, la oportunidad que tenemos de ser parte de la educación de nuestro cantón con este tipo de convenios que coadyuvan a que nuestros estudiantes puedan realizar sus jornadas de estudio en ambientes acogedores y amigables con el proceso de aprendizaje; es por ello que, sustentada en el artículo 55, literal g) del COOTAD, yo mociono que se autorice al señor Alcalde del cantón Mera para que suscriba un Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera y el Ministerio de Educación, cuyo objetivo específico es "Proyecto de Rehabilitación de Infraestructura Escolar del cantón Mera: Mantenimiento y Adecuaciones varias en la Unidad Educativa Fiscomisional Fray Jacinto Dávila", con las observaciones realizadas en el proyecto de convenio.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señora Vicealcaldesa, consulto al Pleno, tiene apoyo la moción presentada; tiene la palabra el señor Concejal MSc. Efraín Jurado.

MSc. Efraín Jurado Tamayo (CONCEJAL). - Gracias señor Alcalde, yo apoyo la moción presentada por la señora Vicealcaldesa Ing. Karina Lozano.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señores Concejales; señor Secretario existiendo una moción, la misma que cuenta con el apoyo correspondiente solicito proceda a tomar votación, por favor.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su autorización señor Alcalde, procedo a tomar votación por la moción de aprobación presentada por la señora Vicealcaldesa Ing. Karina Lozano y apoyada por el señor Concejal MSc. Efraín Jurado.

NOMBRES APELLIDOS/CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO
Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth/Concejala	✓		
MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges/Concejal	✓		
Ing. Lozano Loza Karina Vanessa/Vicealcaldesa	✓		
Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo/Concejal	Ratificando que la educación es primordial para el desarrollo de los pueblos y nuestros ciudadanos; y con el propósito de que los estudiantes y maestros tengan un ambiente apropiado		



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA
ADMINISTRACIÓN 2023-2027

	para el desarrollo de sus actividades, mi voto es a favor.		
Tngla. Vela Benavides Marcia Guadalupe/Concejala	✓		
Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo/Alcalde	✓		

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, sírvase proclamar los resultados obtenidos sobre la moción presentada.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa y señores Concejales, con seis (6) votos a favor de la moción, es decir, por unanimidad, el Concejo Municipal resuelve autorizar al señor Alcalde del cantón Mera, suscribir un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera y el Ministerio de Educación, cuyo objetivo específico es “Proyecto de Rehabilitación de Infraestructura Escolar del cantón Mera: Mantenimiento y Adecuaciones varias en la Unidad Educativa Fiscomisional Fray Jacinto Dávila”, con las observaciones realizadas en el proyecto de convenio, la resolución quedaría en este sentido.

RESOLUCIÓN N°. 078. - GADMM-2023. - El Concejo Municipal del Cantón Mera, considerando **QUE**, el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “*En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*”; **QUE**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “*...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales...*”; **QUE**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “*...Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...*”; **QUE**, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “*...Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde...*”; **QUE**, el numeral 7 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “*Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley*”; **QUE**, el artículo 264, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; **QUE**, el numeral 1 del artículo 347 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “*Será responsabilidad del Estado: 1. Fortalecer la educación pública y la coeducación; asegurar el mejoramiento permanente de la calidad, la ampliación de la cobertura, la infraestructura física y el equipamiento necesario de las instituciones educativas públicas*”; **QUE**, el literal c) del artículo 3 del COOTAD establece que: “*Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y*



disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán suscribir acuerdos de cooperación interinstitucional, asociatividad, mancomunamiento, entre otros, conforme con lo que establece este Código”; **QUE**, el literal g) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial”; **QUE**, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD en su parte pertinente establece que: “...El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral...”; **QUE**, el literal t) del artículo 57 del COOTAD señala que es también atribución del concejo municipal, conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; **QUE**, el literal n) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD establece que: “Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia”; **QUE**, el artículo 126 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD establece que: “El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio”; **QUE**, el inciso primero del artículo 323 del COOTAD establece que: “El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”; **QUE**, el inciso primero del artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural en su parte pertinente establece que: “El Estado tiene la obligación ineludible e inexcusable de garantizar el derecho a la educación de todos los habitantes del territorio ecuatoriano y de los ecuatorianos en el exterior y el acceso universal a lo largo de su vida, para lo cual generará las condiciones que garanticen la igualdad de oportunidades para acceder, permanecer, movilizarse y culminar los servicios educativos”; **QUE**, el artículo 26 del Código Orgánico Administrativo establece que: “Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir”; **QUE**, el inciso primero del artículo 28 del Código Orgánico Administrativo establece que: “Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos”; **QUE**, el artículo 2 de la Ordenanza de



Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: *“Todos los actos decisorios del Concejo Municipal serán debidamente motivados, esto es, contendrán una explicación sobre los fundamentos fácticos, las consideraciones técnicas y la vinculación jurídica con las normas aplicables al caso, que permitan asumir un juicio de valor y una decisión sobre un determinado tema”*; **QUE**, el artículo 74 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: *“El Concejo Municipal adoptará sus decisiones mediante Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones”*; **QUE**, el artículo 87 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: *“Acuerdos y Resoluciones. - Son las decisiones finales que adopta el Concejo Municipal, mediante las cuales expresa la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración, sobre temas que tengan carácter general o específico; pueden tener carácter general cuando afectan a todos, o especial cuando afectan a una pluralidad de sujetos; y, específicos e individuales, cuando afectan los derechos subjetivos de una sola persona”*; **QUE**, el artículo 88 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: *“El Concejo Municipal aprobará en un solo debate y por mayoría simple los acuerdos y resoluciones motivadas que tendrán vigencia a partir de la notificación a los administrados; no será necesaria la aprobación del acta de la sesión de Concejo en la que fueron aprobados para que el Secretario o Secretaria las notifique, siempre y cuando el Concejo así lo autorice”*; **QUE**, con fecha 25 de julio de 2022 se suscribe el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el GAD Municipal del cantón Mera y el Ministerio de Educación, cuyo objeto es *“Establecer vínculos de coordinación y participación interinstitucionales entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera y el Ministerio de Educación, en el ámbito de sus competencias para fortalecer la Educación, apoyando los sistemas comunitarios para mejorar la calidad e infraestructura educativa, dentro de lo que determina la normativa vigente”*; estableciéndose en la cláusula octava que: *“Para el cumplimiento del presente convenio y, de ser el caso, podrán suscribir convenios específicos”*; **QUE**, mediante escrito de fecha 25 de agosto de 2023, la MSc. Okia Andrade, Rectora (e) de la Unidad Educativa Fisco-Misional Fray Jacinto Dávila, solicita al señor Alcalde del cantón Mera, Lic. Gustavo Silva Vilcacundo lo siguiente: *“la PINTADA DE LA FACHADA INTERNA Y EXTERNA DE LA INSTITUCIÓN”*; **QUE**, mediante Informe de Necesidad de la Dirección de Obras Públicas de fecha 04 de septiembre de 2023, el Ing. Stalin Changoluisa, Fiscalizador de la Dirección de Obras Públicas, señala dentro del numeral 10 y 11 que: *“10. CONCLUSIONES. - Con el mejoramiento de la pintura en la Unidad Educativa “Fray Jacinto Dávila”, se brindará una mejor calidad de educación y con aulas óptimas para realizar estas actividades. Se concluye que es necesario el mantenimiento de las puertas con un proceso de lacado, esto ayudará a aumentar la vida útil de las mismas. 11. RECOMENDACIONES. - Se recomienda realizar los trámites pertinentes para que se lleve a cabo el proyecto. Se recomienda coordinar con todos los miembros operativos y administrativos de la Unidad Educativa “Fray Jacinto Dávila”, para que durante la ejecución de la obra no exista inconvenientes”*; **QUE**, mediante Memorando Nro. GADMCM-PROCURADURIA-2023-1935-M -1933-M de fecha 18 de septiembre de 2023, el Mgs. Sebastián Chávez Torres, Procurador Síndico de la municipalidad, remite al Lic. Gustavo Silva Vilcacundo, Alcalde del cantón Mera, el Informe Jurídico sobre la suscripción de un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el GAD Municipal del cantón Mera y el Ministerio de Educación (Unidad Educativa Fiscomisional Fray Jacinto Dávila); señalando dentro de la “Conclusión” lo siguiente: *“Con lo antes enunciado y observando la normativa legal citada; esta Procuraduría Síndica emite INFORME FAVORABLE para la suscripción del convenio específico con el Ministerio de Educación, es por ello que se recomienda que por intermedio de su autoridad ponga en conocimiento del Concejo Municipal del Cantón Mera el PROYECTO DE CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, para su debida autorización”*; **QUE**, mediante Convocatoria No. 019-CM-GADMCM-2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, el Lic. Luis Gustavo Silva Vilcacundo, Alcalde del



cantón Mera, convoca a las señoras Concejales y señores Concejales a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Mera, a realizarse el día 21 de septiembre de 2023 a las 10H00 en la sala de sesiones de la Alcaldía del GADM del cantón Mera; **QUE**, dentro del punto sexto del orden del día propuesto por el señor Alcalde se trató: “*Conocimiento, análisis y resolución en referencia a que Concejo Municipal autorice al señor Alcalde del cantón Mera, suscribir un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera y el Ministerio de Educación, cuyo objetivo específico es “Proyecto de Rehabilitación de Infraestructura Escolar del cantón Mera: Mantenimiento y Adecuaciones varias en la Unidad Educativa Fray Jacinto Dávila”*”; **QUE**, en base de los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el sexto punto del orden del día del acta de la Sesión Ordinaria N°. 019-CM-GADMCM-2023 del GADMCM Mera de fecha 21 de septiembre de 2023; **RESUELVE**: POR UNANIMIDAD DE VOTOS, AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE DEL CANTÓN MERA, SUSCRIBIR UN CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CUYO OBJETIVO ESPECÍFICO ES “PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR DEL CANTÓN MERA: MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES VARIAS EN LA UNIDAD EDUCATIVA FISCOMISIONAL FRAY JACINTO DÁVILA”, CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL PROYECTO DE CONVENIO, ENCARGÁNDOSE A SECRETARIA GENERAL NOTIFICAR A LA PARTE INTERESADA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES; resolución adoptada por el señor Alcalde y señores Concejales presentes.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, proceda con el séptimo punto del orden del día.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

SÉPTIMO PUNTO. - CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN EN REFERENCIA A QUE CONCEJO MUNICIPAL AUTORICE AL SEÑOR ALCALDE DEL CANTÓN MERA, SUSCRIBIR UNA ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICA N°. D1-03-16D01-19383 ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL-MIES Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL EN LA MODALIDAD CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - CDI - MIES (DIRECTOS - CONVENIOS)

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Señor Secretario, proceda a dar lectura del Informe Técnico elaborado por la Coordinadora del Proyecto CDI e Informe Jurídico emitido por Procuraduría Síndica con respecto al punto que estamos tratando.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo: “*INFORME TÉCNICO. Mera, 18 de Septiembre 2023. 1. ANTECEDENTES. - Mediante la firma del CONVENIO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL-MIES Y EL GOBIERNO AUTONOMO DESENTRALIZADO DEL CANTON MERA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE DESARROLLO INFANTIL el 24 de enero del 2023, el Gobierno Autónomo Municipal del Cantón Mera asume la responsabilidad de cofinanciar a los Proyectos de Desarrollo Infantil con la Modalidad Centros de Desarrollo Infantil. A través de este convenio El Ministerio de Inclusión Económica y Social-MIES se compromete a cubrir económicamente los valores requeridos para el talento humano y el servicio de alimentación de los CDI y por otra parte el GAD Municipal asume la responsabilidad de la administración del proyecto y de aportar con una contraparte*



económica del 20% del presupuesto entregado por el MIES, el cual es tomado del monto del presupuesto anual Institucional destinado al componente Social y es utilizado para la ejecución de actividades para mejorar el servicio que brindan los Centros de Desarrollo Infantil. El proyecto de Desarrollo Infantil con la modalidad, esta brindado atención a 162 niños y niñas que comprenden las edades entre 12 y 36 meses de edad en 4 de los Centros de Desarrollo Infantil durante el periodo 1 de febrero hasta el 22 de Septiembre del año en curso. Durante la ejecución del Proyecto se ha respetado la equidad de género, la diversidad cultural y sus costumbres; así que, mediante este servicio se ha beneficiado a los habitantes de diferentes puntos de la cabecera cantonal de Mera y la parroquia Shell, donde los niños y niñas beneficiados puede acceder a servicios de salud, alimentación, transporte, educación, estimulación temprana y cuidado diario, priorizando las acciones en aquellos individuos o grupos que viven en situación de exclusión, discriminación, vulnerabilidad, pobreza o pobreza extrema. 2. DETALLE DE LA COBERTURA. - Se atiende a 162 niños y niñas, distribuidos en cuatro Centros de Desarrollo Infantil que se detallan a continuación:

PROVINCIA	CANTÓN	PARROQUIA	UNIDAD DE ATENCION	COBERTURA
PASTAZA	NERA	NERA	CDI "CARITAS ALEGRES	36
PASTAZA	NERA	SHELL	CDI CARITA DE DIOS"	36
PASTAZA	NERA	SHELL	CDI LOS CAMILITOS"	36
PASTAZA	NERA	SHELL	CDI "MI SEGUNDO HOGAR	54

3. CONCLUSIONES. - Se está cumpliendo con las actividades programadas de acuerdo con el cronograma valorado establecido por el GAD Municipal de Mera y el MIES para el periodo 01 de febrero al 22 de septiembre del 2023. Se brinda atención presencial a los niños y niñas dentro de los 4 centros de Desarrollo Infantil; El GAD Municipal de Mera está cumpliendo con la responsabilidad administrativa financiera en su calidad de entidad cooperante del CONVENIO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL-MIES Y EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MERA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE DESARROLLO INFANTIL, MODALIDAD CDI. RECOMENDACIONES Se recomienda la firma de la Adenda para el CONVENIO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL-MIES Y EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON MERA para implementación de Servicio de Desarrollo Infantil, Modalidad CDI los 8 días del mes de Septiembre y los meses de octubre y noviembre de 2023, proyecto que beneficia a 162 niños y niñas vulnerables, en pobreza y pobreza extrema de nuestro cantón"; el Informe Jurídico señala: "Memorando Nro. GADMCM-PROCURADURIA-2023-1936-M Mera, 18 de septiembre de 2023 PARA: Sr. Lcdo. Luis Gustavo Silva Vilcacundo Alcalde del GAD Municipal del Cantón Mera ASUNTO: INFORME JURÍDICO SOBRE ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICA NO. DI-03-16D01-19383-D ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL MIES Y GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA (GAD) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO INFANTIL, INTEGRAL EN LA MODALIDAD CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL En atención a la solicitud de un informe jurídico contenida en la sumilla inserta en el memorando No. GADMCM-TURISMO-2023-0232-M, de fecha 18 de septiembre del 2023 y al amparo de lo dispuesto en el artículo 122 y siguientes del Código Orgánico Administrativo, me permito emitir el siguiente informe jurídico: I. DETERMINACIÓN SUCINTA DEL ASUNTO 1. Con fecha 23 de enero del 2023 se suscribe el CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICA NO. DI-03-16D01-19383-D ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y



SOCIAL –MIES Y GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA (GAD) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO INFANTIL, INTEGRAL EN LA MODALIDAD CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL-CDI-MIES(DIRECTOS – CONVENIOS), cuyo objeto es que las partes desarrollen el Proyecto DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL, DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL aprobado por el MIES y garantizar la calidad de los servicios para el DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL, MODALIDAD CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL, EN LOS CDI: Los Camilitos, Caritas Alegres, Carita de Dios y Mi Segundo Hogar; cuyo plazo del convenio es desde el 01 de febrero de 2023 hasta el 22 de septiembre de 2023. 2. Mediante oficio No. GADMCM-ALCALDIA-2023-2166-O, de fecha 17 de agosto del 2023, el alcalde del cantón Mera, se dirige a la Directora Distrital Puyo del Ministerio de Inclusión Económica y Social, indicándole que este Gobierno Municipal dentro de sus competencias y con el objetivo de garantizar el desarrollo infantil integral de las niñas y niños del cantón Mera, solicita se realice el proceso respectivo con la intención de firmar un convenio interinstitucional entre la municipalidad y el MIES, con el fin de dar continuidad a los servicios sociales cumpliendo con las normativas técnicas vigentes. 3. En respuesta al documento antes transcrito, con oficio No. MIES-CZ-3-DDP-2023-0734-OF, de fecha 14 de septiembre del 2023, la Econ. María Susana Coloma Freire, Directora Distrital Puyo del MIES, en referencia al plazo del convenio antes descrito, que determina que la vigencia del mismo es hasta el 22 de septiembre del 2023 y con el fin de dar continuidad al servicio en la modalidad de Centro de Desarrollo Infantil, solicita la documentación habilitante para la firma de la adenda desde el 23 de septiembre al 30 de noviembre del 2023. 4. Mediante Certificación Presupuestaria No. 634, de fecha 15 de septiembre del 2023, la Ing. Lucy Lagos, Directora Financiera, certifica que en base al documento descrito en el párrafo que precede, certifica que existe la disponibilidad presupuestaria para la contraparte municipal que asciende a USD 12.849,39 y consta en el Presupuesto del Ejercicio Económico del año 2023, en el Programa Presupuestaria 241 – OTROS SERVICIOS SOCIALES. 5. El Lic. Marco Flores, Promotor de Turismo, conjuntamente con la Lic. Mónica Socola, Jefa de Desarrollo Local Pueblos y Nacionalidades Encargada, Con fecha 15 de septiembre del 2023, suscribe el Proyecto de Cooperación en referencia a la Adenda que se pretende suscribir. 6. Mediante Informe Técnico de fecha 18 de septiembre del 2023, la Lcda. Mónica Socola, Coordinadora del Proyecto CDI., emite el Informe sobre la ejecución del CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICA NO. DI-03-16D01-19383-D ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL –MIES Y GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA (GAD) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO INFANTIL, INTEGRAL EN LA MODALIDAD CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL-CDI-MIES(DIRECTOS – CONVENIOS), en análisis y como recomendación establece la firma de la Adenda al convenio en mención para la implementación del Servicio de Desarrollo Infantil, Modalidad CDI los 8 días del mes de septiembre y los meses de octubre y noviembre del 2023, proyecto que beneficia a 162 niños y niñas vulnerables, en pobreza y pobreza extrema de nuestro cantón. 7. Con memorando No. GADMCM-TURISMO-2023-0232-M, de fecha 18 de septiembre del 2023, la señorita Mónica Marianela Socola Gavilánez, Jefa de Desarrollo Local, Pueblos y Nacionalidades Encargada, en referencia al convenio y a la carta enviada por el MIES, los mismos que se describieron en los párrafos anteriores, se dirige a la máxima autoridad administrativa poniéndole en conocimiento para los fines legales pertinentes, con el fin de que en sesión de Concejo autorice la firma de la adenda que estaría en beneficio de los niños y niñas de nuestro cantón, por lo que adjunta la documentación pertinente para la adenda solicitada. 8. Mediante sumilla en el documento antes detallado, se solicita a esta Procuraduría Síndica se elabore un informe jurídico para que se pueda insertar dentro del orden del día para sesión de Concejo Municipal. II. COMPETENCIA PARA LA EMISIÓN DE INFORMES JURIDICOS 9. Esta Procuraduría Síndica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mera tiene la potestad de asesorar en materia legal al Alcalde, Concejales y demás órganos administrativos de la municipalidad, así como responder ante consultas jurídicas formuladas por las autoridades, funcionarios y servidores del Municipio, por lo cual se puede emitir informes en ámbito de nuestras competencias; así



también tiene la potestad de presentar al Concejo Municipal y al Alcalde los informe jurídicos sobre la aplicabilidad de los proyectos de ordenanzas y sus reformas, esto de conformidad al numeral 2, 3, 5 y 6 de la letra b), numeral 3.1 de la primera reforma al Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, expedido mediante la Resolución Administrativa No. RSL-34-A-GADMCM-2021, de fecha 30 de diciembre del 2021. III. OBJETO DEL INFORME JURÍDICO 10. En el presente Informe Jurídico se analizará si es procedente la suscripción de una Adenda al CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICA NO. DI-03-16D01-19383-D ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL –MIES Y GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA (GAD) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO INFANTIL, INTEGRAL EN LA MODALIDAD CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL-CDI-MIES (DIRECTOS – CONVENIOS). IV. FUNDAMENTO Y ANÁLISIS JURIDICO BASE LEGAL 11. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: (...) 9. El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución. Art. 35.- Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad. Art. 44.- El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales. Art. 45.- Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar El Estado garantizará su libertad de expresión y asociación, el funcionamiento libre de los consejos estudiantiles y demás formas asociativas. Art. 46.- El Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes: 1. Atención a menores de seis años, que garantice su nutrición, salud, educación y cuidado diario en un marco de protección integral de sus derechos. (...) Art. 82.- El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes. Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación. 12. CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN Art. 54.-



Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: (...) j) Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales; Art. 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa. - Le corresponde al alcalde o alcaldesa: (...) n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia; Art. 148.- Ejercicio de las competencias de protección integral a la niñez y adolescencia.- Los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán las competencias destinadas a asegurar los derechos de niñas, niños y adolescentes que les sean atribuidas por la Constitución, este Código y el Consejo Nacional de Competencias en coordinación con la ley que regule el sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia. Para el efecto, se observará estrictamente el ámbito de acción determinado en este Código para cada nivel de gobierno y se garantizará la organización y participación protagónica de niños, niñas, adolescentes, padres, madres y sus familias, como los titulares de estos derechos. Art. 249.- Presupuesto para los grupos de atención prioritaria. - No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria. 13. CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Art. 1.- Finalidad. - Este Código dispone sobre la protección integral que el Estado, la sociedad y la familia deben garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes que viven en el Ecuador, con el fin de lograr su desarrollo integral y el disfrute pleno de sus derechos, en un marco de libertad, dignidad y equidad. Para este efecto, regula el goce y ejercicio de los derechos, deberes y responsabilidades de los niños, niñas y adolescentes y los medios para hacerlos efectivos, garantizarlos y protegerlos, conforme al principio del interés superior de la niñez y adolescencia y a la doctrina de protección integral. Art. 6.- Igualdad y no discriminación. - Todos los niños, niñas y adolescentes son iguales ante la ley y no serán discriminados por causa de su nacimiento, nacionalidad, edad, sexo, etnia, color, origen social, idioma, religión, filiación, opinión política, situación económica, orientación sexual, estado de salud, discapacidad o diversidad cultural o cualquier otra condición propia o de sus progenitores, representantes o familiares. El Estado adoptará las medidas necesarias para eliminar toda forma de discriminación. Art. 11.- El interés superior del niño. - El interés superior del niño es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento. Para apreciar el interés superior se considerará la necesidad de mantener un justo equilibrio entre los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes, en la forma que mejor convenga a la realización de sus derechos y garantías. Este principio prevalece sobre el principio de diversidad étnica y cultural. El interés superior del niño es un principio de interpretación de la presente Ley. Nadie podrá invocarlo contra norma expresa y sin escuchar previamente la opinión del niño, niña o adolescente involucrado, que esté en condiciones de expresarla. Art. 26.- Derecho a una vida digna. - Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a una vida digna, que les permita disfrutar de las condiciones socioeconómicas necesarias para su desarrollo integral. Este derecho incluye aquellas prestaciones que aseguren una alimentación nutritiva, equilibrada y suficiente, recreación y juego, acceso a los servicios de salud, a educación de calidad, vestuario adecuado, vivienda segura, higiénica y dotada de los servicios básicos. Para el caso de los niños, niñas y adolescentes con discapacidades, el Estado y las instituciones que las atienden deberán garantizar las condiciones, ayudas técnicas y eliminación de barreras arquitectónicas para la comunicación y transporte. ANÁLISIS 14. El desarrollo infantil es una parte fundamental del desarrollo humano, por lo que es importante



considerar que el deber del Estado, instituciones y la sociedad es proporcionar a los niños y niñas la necesaria protección legítima, la intervención en la vida familiar, cuando la desprotección o la negación de sus derechos lleguen a perjudicar su bienestar o su desarrollo; siendo prioridad implementar mecanismos de carácter intersectorial que articulen y amplíen los servicios públicos de desarrollo infantil y educación inicial presenciales o domiciliarios con corresponsabilidad, inclusión, equidad, interculturalidad. 15. El MIES tiene como misión, definir y ejecutar políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y servicios de calidad y con calidez, para la inclusión económica y social, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y la población que se encuentra en situación de pobreza, extrema pobreza y vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo y cuidado durante el ciclo de vida, la movilidad ascendente y fortaleciendo a la economía popular y solidaria. 16. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados pueden implementar sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria de su jurisdicción, para garantizar los derechos consagrados en la Constitución. 17. El GAD Municipal del Cantón Mera tiene entre sus objetivos articular acciones para la atención de la población de primaria infancia a través de los CDIs cuyo principal objetivo es lograr el desarrollo integral en los ámbitos motrices, socio afectivo, intelectual de comunicación y el lenguaje en los niños y niñas mediante procesos educativos de calidad teniendo en cuenta la diversidad cultural, la equidad de género e inclusión, así como las necesidades educativas especiales. 18. En cumplimiento a lo antes expuesto, este Gobierno Municipal tiene suscrito con el MIES un convenio (párr. 1), cuyo objeto es la desarrollar el Proyecto DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL, cuyo plazo se encuentra vigente hasta el 22 de septiembre del 2023. 19. Con el objetivo de seguir manteniendo dicho convenio en beneficio de los niños y niñas del cantón Mera, el MIES propone suscribir una adenda al mismo, cuyo objeto es extender el plazo desde el 23 de septiembre hasta el 30 de noviembre del 2023, así seguiremos brindando los servicios con modalidad de atención en los CDIs del Cantón Mera a 162 niños, niñas vulnerables, en pobreza y pobreza extrema, teniendo un presupuesto en dicha adenda de USD 63.107,19, constituyendo un aporte por parte del MIES de 50.257,80 y como contraparte de este Gobierno Municipal el monto de USD 12.849,39 valor que se encuentra debidamente certificado por la Dirección Financiera conforme la certificación presupuestaria No. 634 de fecha 15 de septiembre de 2023. 20. La contraparte de presupuesto por parte de la Municipalidad en cuanto a su desglose se encuentra en el Proyecto de Cooperación. Los centros a ser parte del proyecto son: Caritas Alegres, Caritas de Dios, Los Camilitos y Mi Segundo Hogar, teniendo en cuenta que existe la viabilidad técnica conforme el Informe Técnico de fecha 18 de septiembre del 2023, suscrita por la Coordinadora del proyecto CDI. 21. Como se estableció antes, la adenda que se pretende suscribir conlleva la erogación de presupuesto municipal, por ende, de acuerdo a la letra n) del artículo 60 del COOTAD, es necesario que se ponga en consideración del pleno del Concejo Municipal del Cantón Mera la solicitud de suscripción de la adenda, para su debida autorización. 22. De los antecedentes, normativa y análisis jurídico realizado, esta Procuraduría Síndica considera que es procedente la suscripción de una Adenda al CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICA NO. DI-03-16D01-19383-D ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL –MIES Y GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA (GAD) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO INFANTIL, INTEGRAL EN LA MODALIDAD CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL-CDI-MIES(DIRECTOS – CONVENIOS) cuyo objeto es ampliar el plazo del convenio desde el 23 de septiembre al 30 de noviembre del 2023, con un presupuesto Municipal de USD 12.849,39, cuya viabilidad técnica y económica existen, las mismas que han sido expuestas a lo largo del presente informe, es por ello que por intermedio de su autoridad recomiendo que dicha solicitud de suscripción de la adenda al convenio, se ponga en conocimiento del pleno del Concejo Municipal del Cantón Mera, para su debida autorización. 23. El presente Informe Jurídico se emite sobre aspectos legales en referencia a la solicitud, por lo que no involucra aspectos técnicos y administrativos, por cuanto no es de competencia de esta Procuraduría Síndica; teniendo en cuenta que se emite con el propósito de aportar con elementos de opinión o juicio para la correcta



formación de la voluntad administrativa exclusivamente dentro del presente caso, siendo responsabilidad del servidor público consultante su aplicación en casos institucionales específicos. Atentamente, Mgs. Jefferson Sebastián Chávez Torres PROCURADOR SÍNDICO". Hasta aquí la lectura de la documentación solicitada señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señoras y señores Concejales.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, señora Vicealcaldesa, señores Concejales, está en consideración el punto séptimo para su análisis, mociones y apoyo por favor; tiene la palabra la señora Vicealcaldesa Ing. Karina Lozano.

Ing. Karina Lozano Loza (VICEALCALDESA). - Gracias señor Alcalde, compañeros Concejales, el plan de creación de oportunidades 2021-2025 del Gobierno actual dentro de los cinco ejes en el que se estructura, tiene el eje social y el objetivo número 1 propone proteger a las familias y garantizar sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social; y, en el Código de la Niñez y Adolescencia en el artículo 1 "Finalidad", inciso primero, expresa que: "este código dispone sobre la protección integral que el Estado, la sociedad y la familia deben garantizar a todos los niños niñas y adolescentes que viven en el Ecuador con el fin de lograr su desarrollo integral y disfrute pleno de sus derechos en un marco de libertad, dignidad y equidad", fieles a lo que la normativa legal nos indica creo de suma importancia que se dé plena atención a los niños de nuestro cantón; por lo que, sustentada en el artículo 148 del COOTAD, yo mociono que se autorice al señor Alcalde del cantón Mera, suscribir una Adenda al Convenio de Cooperación Técnico Económica N°. D1-03-16D01-19383 entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social-MIES y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, para la Implementación de Servicios de Desarrollo Infantil Integral en la Modalidad Centro de Desarrollo Infantil - CDI - MIES.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señora Vicealcaldesa, consulto al Pleno, tiene apoyo la moción presentada; tiene la palabra el señor Concejal Mgs. Luis Llallico.

Mgs. Luis Llallico Ashqui (CONCEJAL). - Gracias señor Alcalde, los niños desde sus primeros años de vida requieren el apoyo de todas las instituciones en territorio, es el espacio donde los niños pueden fortalecer la motricidad fina, motricidad gruesa, estimulación y adaptación; en virtud de aquello, yo apoyo la moción presentada por la señora Vicecalde Ing. Karina Lozano.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señores Concejales; señor Secretario existiendo una moción, la misma que cuenta con el apoyo correspondiente solicito proceda a tomar votación, por favor.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su autorización señor Alcalde, procedo a tomar votación por la moción de aprobación presentada por la señora Vicealcaldesa Ing. Karina Lozano y apoyada por el señor Concejal Mgs. Luis Llallico.

NOMBRES APELLIDOS/CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO
Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth/Concejala	✓		
MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges/Concejal	✓		
Ing. Lozano Loza Karina Vanessa/Vicealcaldesa	✓		
Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo/Concejal	✓		
Tngla. Vela Benavides Marcia Guadalupe/Concejala	✓		
Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo/Alcalde	✓		

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, sírvase proclamar los resultados obtenidos sobre la moción presentada.



Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa y señores Concejales, con seis (6) votos a favor de la moción, es decir, por unanimidad, el Concejo Municipal resuelve autorizar al señor Alcalde del cantón Mera, suscribir una Adenda al Convenio de Cooperación Técnico Económica N°. D1-03-16D01-19383 entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social-MIES y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, para la Implementación de Servicios de Desarrollo Infantil Integral en la Modalidad Centro de Desarrollo Infantil - CDI - MIES, la resolución quedaría en este sentido.

RESOLUCIÓN N°. 079. - GADMM-2023. - El Concejo Municipal del Cantón Mera, considerando **QUE**, el numeral 1 del artículo 46 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“El Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes: 1. Atención a menores de seis años, que garantice su nutrición, salud, educación y cuidado diario en un marco de protección integral de sus derechos”*; **QUE**, el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*; **QUE**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: *“...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales...”*; **QUE**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: *“...Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”*; **QUE**, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: *“...Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde...”*; **QUE**, el artículo 264, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; **QUE**, el literal j) del artículo 54 del COOTAD establece: *“Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: j) Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales; QUE*, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD en su parte pertinente establece que: *“...El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejalas o concejales elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral...”*; **QUE**, el literal t) del artículo 57 del COOTAD señala que es también atribución del concejo municipal, conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; **QUE**, el literal n) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD establece que: *“Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: n) Suscribir contratos,*



convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia”; **QUE**, el artículo 148 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán las competencias destinadas a asegurar los derechos de niñas, niños y adolescentes que les sean atribuidas por la Constitución, este Código y el Consejo Nacional de Competencias en coordinación con la ley que regule el sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia. Para el efecto, se observará estrictamente el ámbito de acción determinado en este Código para cada nivel de gobierno y se garantizará la organización y participación protagónica de niños, niñas, adolescentes, padres, madres y sus familias, como los titulares de estos derechos”; **QUE**, el artículo 249 del COOTAD establece: “No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria”; **QUE**, el inciso primero del artículo 323 del COOTAD establece que: “El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”; **QUE**, el artículo 26 del Código de la Niñez y Adolescencia establece que: “Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a una vida digna, que les permita disfrutar de las condiciones socioeconómicas necesarias para su desarrollo integral. Este derecho incluye aquellas prestaciones que aseguren una alimentación nutritiva, equilibrada y suficiente, recreación y juego, acceso a los servicios de salud, a educación de calidad, vestuario adecuado, vivienda segura, higiénica y dotada de los servicios básicos. Para el caso de los niños, niñas y adolescentes con discapacidades, el Estado y las instituciones que las atienden deberán garantizar las condiciones, ayudas técnicas y eliminación de barreras arquitectónicas para la comunicación y transporte”; **QUE**, el artículo 2 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “Todos los actos decisorios del Concejo Municipal serán debidamente motivados, esto es, contendrán una explicación sobre los fundamentos fácticos, las consideraciones técnicas y la vinculación jurídica con las normas aplicables al caso, que permitan asumir un juicio de valor y una decisión sobre un determinado tema”; **QUE**, el artículo 74 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “El Concejo Municipal adoptará sus decisiones mediante Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones”; **QUE**, el artículo 87 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “Acuerdos y Resoluciones. - Son las decisiones finales que adopta el Concejo Municipal, mediante las cuales expresa la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración, sobre temas que tengan carácter general o específico; pueden tener carácter general cuando afectan a todos, o especial cuando afectan a una pluralidad de sujetos; y, específicos e individuales, cuando afectan los derechos subjetivos de una sola persona”; **QUE**, el artículo 88 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “El Concejo Municipal aprobará en un solo debate y por mayoría simple los acuerdos y resoluciones motivadas que tendrán vigencia a partir de la notificación a los administrados; no será necesaria la aprobación del acta de la sesión de Concejo en la que fueron aprobados para que el Secretario o Secretaria las notifique, siempre y cuando el Concejo así lo autorice; **QUE**, con fecha 23 de enero de 2023 se suscribe el Convenio de Cooperación Técnico Económica N°. DI-03-16D01-19383-D entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social - MIES y Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, para la Implementación de Servicios de Desarrollo Infantil Integral en la Modalidad Centro de Desarrollo Infantil-CDI-MIES(Directos - Convenios), cuyo objeto



es que las partes desarrollen el proyecto Desarrollo Infantil Integral aprobado por el MIES y garantizar la calidad de los servicios para el DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL, MODALIDAD CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL, EN LOS CDI: Los Camilitos, Caritas Alegres, Carita de Dios y Mi Segundo Hogar; cuyo plazo del convenio es desde el 01 de febrero de 2023 hasta el 22 de septiembre de 2023”; **QUE**, mediante Oficio No. GADMCM-ALCALDIA-2023-2166-O, de fecha 17 de agosto de 2023, el Lic. Gustavo Silva Vilcacundo, Alcalde del cantón Mera, se dirige a la Directora Distrital Puyo del Ministerio de Inclusión Económica y Social, indicándole que este Gobierno Municipal dentro de sus competencias y con el objetivo de garantizar el desarrollo infantil integral de las niñas y niños del cantón Mera, solicita se realice el proceso respectivo con la intención de firmar un convenio interinstitucional entre la municipalidad y el MIES, con el fin de dar continuidad a los servicios sociales cumpliendo con las normativas técnicas vigentes; **QUE**, a través de Oficio No. MIES-CZ-3-DDP-2023-0734-OF de fecha 14 de septiembre de 2023, la Econ. María Susana Coloma Freire, Directora Distrital Puyo del MIES, en referencia al plazo del convenio principal, que determina que la vigencia del mismo es hasta el 22 de septiembre del 2023 y con el fin de dar continuidad al servicio en la modalidad de Centro de Desarrollo Infantil, solicita la documentación habilitante para la firma de la adenda desde el 23 de septiembre al 30 de noviembre de 2023; **QUE**, mediante Informe Técnico de fecha 18 de septiembre de 2023, la Lcda. Mónica Socola, Coordinadora del Proyecto CDI, emite el Informe sobre la ejecución del CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICA NO. DI-03-16D01-19383-D ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL –MIES Y GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA (GAD) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO INFANTIL, INTEGRAL EN LA MODALIDAD CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL-CDI-MIES(DIRECTOS – CONVENIOS), en análisis y como recomendación establece la firma de la Adenda al convenio para la implementación del Servicio de Desarrollo Infantil, Modalidad CDI los 8 días del mes de septiembre y los meses de octubre y noviembre del 2023, proyecto que beneficia a 162 niños y niñas vulnerables, en pobreza y pobreza extrema de nuestro cantón”; **QUE**, mediante Memorando N°. GADMCM-PROCURADURIA-2023-1936-M de fecha 18 de septiembre de 2023, el Mgs. Sebastián Chávez Torres, Procurador Síndico de la municipalidad, remite al Lic. Gustavo Silva Vilcacundo, Alcalde del cantón Mera, el Informe Jurídico sobre Adenda al Convenio de Cooperación Técnico Económica NO. DI-03-16D01-19383-D entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social MIES y GAD Municipal del cantón Mera, para la implementación de servicios de desarrollo infantil, integral en la modalidad centro de desarrollo infantil; señalando dentro del acápite V “CRITERIO JURÍDICO”, numeral 22, lo siguiente: *“De los antecedentes, normativa y análisis jurídico realizado, esta Procuraduría Síndica considera que es procedente la suscripción de una Adenda al CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICA NO. DI-03-16D01-19383-D ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL –MIES Y GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA (GAD) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO INFANTIL, INTEGRAL EN LA MODALIDAD CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL-CDI-MIES(DIRECTOS – CONVENIOS) cuyo objeto es ampliar el plazo del convenio desde el 23 de septiembre al 30 de noviembre del 2023, con un presupuesto Municipal de USD 12.849,39, cuya viabilidad técnica y económica existen, las mismas que han sido expuestas a lo largo del presente informe, es por ello que por intermedio de su autoridad recomiendo que dicha solicitud de suscripción de la adenda al convenio, se ponga en conocimiento del pleno del Concejo Municipal del Cantón Mera, para su debida autorización”*; **QUE**, mediante Convocatoria No. 019-CM-GADMCM-2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, el Lic. Luis Gustavo Silva Vilcacundo, Alcalde del cantón Mera, convoca a las señoras Concejales y señores Concejales a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Mera, a realizarse el día 21 de septiembre de 2023 a las 10H00 en la sala de sesiones de la Alcaldía del GADM del cantón Mera; **QUE**, dentro del punto séptimo del orden del día propuesto por el señor Alcalde se trató: *“Conocimiento, análisis y resolución en referencia a que Concejo Municipal autorice al señor Alcalde del cantón Mera, suscribir una Adenda al Convenio de Cooperación Técnico Económica N°.*



D1-03-16D01-19383 entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social-MIES y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, para la Implementación de Servicios de Desarrollo Infantil Integral en la Modalidad Centro de Desarrollo Infantil - CDI - MIES (Directos - Convenios)"; QUE, en base de los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el séptimo punto del orden del día del acta de la Sesión Ordinaria N°. 019-CM-GADMCM-2023 del GADMC Mera de fecha 21 de septiembre de 2023; RESUELVE: POR UNANIMIDAD DE VOTOS, AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE DEL CANTÓN MERA, SUSCRIBIR UNA ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICA N°. D1-03-16D01-19383 ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL-MIES Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL EN LA MODALIDAD CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - CDI - MIES, ENCARGÁNDOSE A SECRETARIA GENERAL NOTIFICAR A LA PARTE INTERESADA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES; resolución adoptada por el señor Alcalde y señores Concejales presentes.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, proceda con el octavo punto del orden del día.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

OCTAVO PUNTO. - CLAUSURA

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario; agradecer la presencia de los compañeros Concejales, y por el trabajo que vienen realizando en beneficio del cantón; con esto quiero dejar clausurada la sesión, siendo las once horas con cuarenta y cinco minutos, buenos días.

Lic. Luis Gustavo Silva Vilcacundo
ALCALDE DEL CANTÓN MERA

Abg. Edgar Fabricio Pérez Freire
SECRETARIO GENERAL